



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LA
EMPRESA AGROPEGSOL S.A.C. EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS
DEL AÑO 2018

**PARA OBTENER EL GRADO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORAS

MARÍA CRISTINA LLACHUA SAAVEDRA
MARILYN ELSA PAUCAR LÓPEZ

ASESOR

MG. HUGO GALLEGOS MONTALVO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

Con amor, a mi madre y a mi familia, quienes han velado por mi bienestar y son fuente de motivación en todo momento, a mis profesores por su orientación durante el proceso de mi carrera para el logro de mis objetivos trazados como persona, estudiante y profesional.

María Cristina Llachua Saavedra

Este trabajo se lo dedico a Dios por su sabiduría y a mis padres que me inspiran ese deseo de superación, porque han sabido guiar mi vida por el sendero del bien a fin de poder honrar y ser orgullo de mi familia.

Marilyn Elsa Paucar López

AGRADECIMIENTOS

A los profesores de la Universidad Autónoma del Perú, por toda su paciencia y dedicación brindada en este proceso de asesoramiento.

Al Sr. Clever Rosado Cadillo y a el Sr. Jorge Pérez Gamio, gerente general de la empresa Agropegsol S.A.C. porque gracias a ellos se pudo hacer posible la presente tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1. Realidad problemática..... 15
- 1.2. Justificación e importancia de la investigación 18
- 1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos: 19
- 1.4. Limitaciones de la investigación:..... 19

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de estudio..... 22
- 2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado 26
- 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada 38

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo y diseño de investigación 46
- 3.2 Población y muestra..... 46
- 3.3 Hipótesis 47
- 3.4 Variables-operacionalización 47
- 3.5 Métodos y técnicas de investigación..... 49
- 3.6 Procedimientos empleados en los resultados 49

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y EXPERIENCIAS

- 4.1 Análisis de fiabilidad de las variables 51
- 4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable..... 52
- 4.3 Contrastación de la hipótesis 68

CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Discusiones.....	72
5.2	Conclusiones.....	73
5.3	Recomendaciones	74

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población
Tabla 2	Matriz de operacionalización- Variable 1: Gastos no deducibles
Tabla 3	Matriz de operacionalización- Variable 2: Impuesto a la renta
Tabla 4	Validez del instrumento de la variable Gastos no deducibles
Tabla 5	Validez del instrumento de la variable Gastos no deducibles
Tabla 6	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 7	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (1)
Tabla 8	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (2)
Tabla 9	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (3)
Tabla 10	Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (1)
Tabla 11	Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (2)
Tabla 12	Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (3)
Tabla 13	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (1)
Tabla 14	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (2)
Tabla 15	Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (3)
Tabla 16	Resultados obtenidos de la dimensión: Renta bruta (1)
Tabla 17	Resultados obtenidos de la dimensión: Renta bruta (2)
Tabla 18	Resultados obtenidos de la dimensión: Renta neta (1)

Tabla 19	Resultados obtenidos de la dimensión: Renta neta (2)
Tabla 20	Resultados obtenidos de la dimensión: Créditos contra el Impuesto a la renta (1)
Tabla 21	Resultados obtenidos de la dimensión: Créditos contra el impuesto a la renta (2)
Tabla 22	Prueba de normalidad
Tabla 23	Correlación Rho Spearman-Hipótesis general
Tabla 24	Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica (1)
Tabla 25	Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica (2)
Tabla 26	Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica (3)

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Reglas generales para la determinación de un gasto deducible
- Figura 2 Determinación del impuesto a la renta
- Figura 3 Escala de viáticos por día y por zona geográfica
- Figura 4 Gastos de representación
- Figura 5 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (1)
- Figura 6 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (2)
- Figura 7 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (3)
- Figura 8 Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (1)
- Figura 9 Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (2)
- Figura 10 Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (3)
- Figura 11 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (1)
- Figura 12 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (2)
- Figura 13 Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (3)
- Figura 14 Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta bruta (1)
- Figura 15 Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta bruta (2)
- Figura 16 Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta neta (1)
- Figura 17 Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta neta (2)
- Figura 18 Resultado en porcentaje de la dimensión: Créditos contra el Impuesto a la renta (1)

Figura 19 Resultado en porcentaje de la dimensión: Créditos contra el impuesto a la renta (2)

**LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LA
EMPRESA AGROPEGSOL S.A.C EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DEL
AÑO 2018**

MARÍA CRISTINA LLACHUA SAAVEDRA

MARILYN ELSA PAUCAR LÓPEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio tenía como objetivo determinar la relación que existe entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. ubicada en el distrito de Chorrillos en el año 2018. El tipo de investigación fue no experimental transversal y de diseño correlacional. La muestra estuvo conformada por 30 personas, las cuales se encontraron laborando en el área contable, administrativa y operativa, así como también personal outsourcing. Así mismo, se utilizó como instrumento, el cuestionario, el cual permitió recolectar información, teniendo en cuenta las variables de estudio con el propósito de garantizar confiabilidad y veracidad en la presente investigación. Los resultados mostraron un nivel de significancia $p=0,000$ y un Rho de Spearman con un valor de 0.714, la cual significa que existe una correlación positiva alta entre las variables estudiadas, por lo que se concluye que existe una correlación alta entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito del año 2018.

Palabras clave: gastos no deducibles, impuesto a la renta, cuestionario, correlacional, significancia.

**THE NON-DEDUCTIBLE EXPENSES AND THE INCOME TAX OF THE
AGROPEGSOL SAC COMPANY IN THE DISTRICT OF CHORRILLOS OF THE
YEAR 2018**

**MARÍA CRISTINA LLACHUA SAAVEDRA
MARILYN ELSA PAUCAR LÓPEZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The purpose of this study was to determine the relationship between non-deductible expenses and income tax of the company Agropegsol S.A.C. located in the district of Chorrillos in 2018. The type of research was non-experimental transversal and correlational design. The sample consisted of 30 people, who were found working in the accounting, administrative and operational area, as well as personal outsourcing. Likewise, the questionnaire was used as an instrument, which allowed the collection of information, taking into account the study variables in order to guarantee reliability and truthfulness in the present investigation. The results showed a level of significance $p = 0.000$ and a Spearman Rho with a value of 0.714, which means that there is a high positive correlation between the variables studied, so it is concluded that there is a high correlation between non-deductible expenses and the income tax of Agropegsol SAC company in the district of the year 2018.

Keywords: non-deductible expenses, income tax, questionnaire, correlational, significance.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación se titula “Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018”, tenía como objetivo relacionar los gastos no deducibles y el impuesto a la renta en la empresa Agropegsol S.A.C. La situación problemática se centró en que muchas de las empresas obvian detalles que podrían generarles futuras contingencias ante la administración tributaria siendo una de ellas las deducciones de gastos no deducibles, esto se origina debido a la falta de conocimiento de las leyes y normas por parte de aquellos que realizan las adquisiciones de bienes y/o servicios, por lo que se realizan reparos tributarios al momento de la determinación del impuesto a la renta. Debido a esto, se formuló la siguiente interrogativa: ¿Cómo se relacionan los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018? La hipótesis de esta investigación fue: Los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en la empresa Agropegsol S.A.C. del año 2018. Dentro de la justificación fue importante porque contribuye a explicar el Artículo 44 y 37 del Decreto Supremo N° 179-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y sobre la necesidad de analizar la documentación de la empresa y realizar recomendaciones respectivas con el fin de mejorar el reconocimiento de los gastos no deducibles que esta obtenga, orientado al cumplimiento tributario. Como conclusión, se ha demostrado que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en la empresa Agropegsol S.A.C, ya que se obtuvo una correlación alta de coeficiente de Rho de Spearman ($Rho=0.714$).

El presente estudio se encuentra estructurado en cinco capítulos, referencias y anexos:

El capítulo I, comprende la descripción de la realidad problemática, esto permite conocer las posiciones desde un enfoque nacional, internacional y local, a su vez se plantea el problema de investigación general y específicos, se manifiesta la justificación de la investigación, se mencionan los objetivos de la investigación y se explican las limitaciones durante el proceso de la investigación.

El capítulo II, comprende el desarrollo del marco teórico, estructurada de la siguiente forma: Antecedentes del estudio, que consta de citas nacionales e internacionales. En seguida, el desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado y la definición conceptual de la terminología empleada, que son los conceptos y definiciones de las variables, dimensiones e indicadores y normas relacionadas al presente estudio.

El capítulo III, comprende la explicación de la metodología, se explica el tipo y diseño de investigación empleado, se define la población y muestra, se establecen las hipótesis de investigación que serán estudiadas en el sistema estadístico SPSS, se realiza la operacionalización de variables, se muestran los métodos y técnicas de investigación, así como los procedimientos empleados en los resultados.

El capítulo IV, hace referencia a los resultados y experiencias obtenidos mediante el sistema informático SPSS, para lo cual es importante realizar la validación del instrumento de recolección de datos y realizar un análisis de los resultados obtenido; así como también, la contratación de las hipótesis.

Finalmente, el capítulo V, comprende las discusiones, conclusiones y recomendaciones, una vez de conocer los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática.

En la actualidad, las empresas afrontan el reto de adecuarse a las exigencias del nuevo mundo, y en su lucha constante por mantenerse en el mercado, obvian detalles que podrían generarles futuras contingencias ante la administración tributaria utilizando gastos que no deberían de ser considerados en sus declaraciones de renta e impuesto a pagar.

A nivel internacional

Empresas de diferentes países poseen gastos derivados al rubro de negocio tales como gastos de recreación, representación y viáticos cada vez en mayor cuantía, debido a su alta demanda de uso en el momento de obtención de nuevos clientes. A nivel internacional, también se establece la forma de presentación en los estados financieros de acuerdo la NIC 12 (Norma Internacional de Contabilidad- Impuesto a las ganancias) y de la cual, Perú se rige bajo la misma norma.

En la ciudad de México, se afirma que cuando hablamos de gastos no deducibles, nos referimos a gastos que no se pueden deducir porque no cumplen ciertos requisitos para la determinación de nuestra base gravable en la determinación de la renta. Aquellos gastos que son considerados en esa ciudad, son las atenciones al personal, obsequios o presentes realizados para representación o imagen de la compañía hacia los clientes; y otros gastos de naturaleza análoga, por lo que la normativa indica que a menos de que estén relacionados directamente con el giro de negocio de la empresa no califican como deducibles; por ejemplo, una computadora no es deducible si te dedicas a fabricar ropa. De lo contrario el gasto tendría que brindar algún beneficio para esta, en el sentido de que se realice con el objetivo de generar una buena imagen de la empresa fuera de ella. Así mismo, los gastos de viáticos y gastos de viaje dentro del país o en el exterior, gastos de representación, gastos de atención y cortesía, entre otros.

En el país de Costa Rica, uno de los casos en donde se cometen errores de infracciones más comunes se origina por el desconocimiento de la determinación de gastos deducibles y no deducibles es en el área contable, debido a que al realizar las

declaraciones juradas de renta y determinar el cálculo del impuesto que se tiene que pagar, no se deducen correctamente de acuerdo a su normativa establecida. En consecuencia, estos actos pueden ocasionar contingencias tributarias a la empresa con su ente recaudador de impuestos; así mismo, si las compañías fuesen sometidas fuesen sometidos a un procedimiento de auditoria o fiscalización, la entidad tributaria solicitaría realizar reparos tributarios, desembolsando más dinero en el pago del impuesto, además del pago de multas e intereses correspondientes.

A nivel nacional

En nuestro país, las deducciones de impuestos son realizadas por las personas naturales y jurídicas, quienes pagan renta empresarial, de trabajo y de capital, pero el tratamiento que aplican en estos casos es distinto. La cuestión, es que no muchos empresarios tienen conocimiento sobre cuál es el procedimiento que deben optar o cuales son los gastos deducibles. Mientras tanto, la falta de una adecuada cultura tributaria es lo que origina que contribuyentes no determinen cuales son gastos no deducibles, incluso en los negocios pequeños o empresas más grandes, consideran erróneamente dentro de su contabilidad, gastos personales y son considerados por las compañías para deducirlos a pesar de ser gastos personales, que tributariamente están prohibidos de ser utilizados en la determinación del impuesto a la renta. Otro caso que se presenta, es por falta de conocimiento cuando se emplean gastos negligentemente para reducir el impuesto a la renta a pagar, un error muy común en este rubro, es que por el solo hecho de ver que es una Boleta de Venta ya lo consideran para ser deducible. Previamente antes de ver el monto deducible por concepto de boleta de venta, hay que verificar las boletas de ventas que hayan sido emitidas por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus.

Sobre que los gastos que no son deducibles deben ser medidos de acuerdo a ley, mencionó que a por falta de una adecuada cultura tributaria, es que los pequeños negocios o empresas consideran dentro de la contabilidad los gastos personales y los pasan por la empresa para deducirlos, sin embargo, al ser gastos de sustento personal, no tendrían por qué ser deducibles. (Navarro, 2014)

A nivel local

En el ámbito local, la empresa Agropegsol S.A.C., la cual es una empresa dedicada a la exportación de extracto de baba caracol presenta el problema de una inadecuada determinación de los gastos no deducibles, esto se origina debido a el desconocimiento de las normas por parte de aquellos que realizan las adquisiciones de bienes y servicios; y a la vez, a la inexistencia de documentos que no cumplen las condiciones establecidas por ley para ser considerados como deducibles, por ejemplo: Los gerentes, personal y colaboradores externos de la compañía, desconocen de las limitaciones de los gastos de representación y gastos por viáticos al exterior y/o requisitos para que puedan ser considerados como deducibles, esto es debido a la falta de concientización de las contingencias tributarias que pueden ocasionar y de capacitación de las normativas tributarias y contables, por lo que la empresa realiza reparos tributarios y paga más impuesto a favor del fisco. Si continúa el problema planteado, y la empresa aún desconoce que gastos no son deducibles en el ámbito tributario, perdería beneficios tributarios por ser una empresa exportadora de bienes; por otro lado, ante una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria, puede generar reparos, pago de un tributo extemporáneo no proyectado por la empresa y finalmente una multa.

Por lo tanto, con la presente investigación surge la necesidad de proponer recomendaciones, como de coordinación de capacitaciones contables, al gerente y accionistas de la empresa estudiada con el fin de que tengan conocimiento sobre los gastos no deducibles y su relación con el impuesto a la renta con el objetivo de revertir la situación problemática que se presenta tomando la mejor decisión para el bien de la compañía.

1.1.1. Problema general

¿Cómo se relacionan los gastos no deducibles con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?

1.1.2. Preguntas específicas

- ¿Cómo se asocian los gastos sujetos a límite con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?

- ¿Cómo se vinculan los criterios normados tributariamente con la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?
- ¿Cómo se correlacionan los gastos que no califican como deducibles y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación “Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018” es importante, porque busca que la empresa sea consciente de la relación de los gastos no deducibles con el impuesto a la renta.

▪ Justificación contable

Es importante porque contribuye a explicar el Artículo 44 y 37 del Decreto Supremo N° 179-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, en la cual nos explica sobre el principio de causalidad para identificar cuando los gastos no son considerados como deducibles y una relación de estos gastos.

▪ Justificación práctica

Esta investigación se realiza por la necesidad de analizar la documentación de la empresa y realizar una estrategia para mejorar el reconocimiento de los límites de los gastos deducibles que esta obtenga, orientado al cumplimiento tributario y así evitar reparos tributarios.

▪ Justificación metodológica

Es de tipo cualitativa, con diseño de investigación correlacional de corte transversal que “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular.”, (Fernández y Baptista, p. 93). Así mismo para su validez y confiabilidad se aplicará dos instrumentos de recojo de información como el análisis documental y el cuestionario, las cuales permitirán recoger información de la realidad problemática en cuestión.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos:

1.3.1. Objetivo general

Relacionar los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- Asociar los gastos sujetos a límite y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018.
- Vincular los criterios normados tributariamente y la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.
- Correlacionar los gastos que no califican como deducibles y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

1.4. Limitaciones de la investigación:

La presente investigación ha presentado las siguientes limitaciones las cuales a continuación se detallan.

▪ Limitación económica

Se ha tenido un factor limitado puesto que la obtención de fuente primaria tales como libros de autores de renombre tienen un precio muy alto, sin embargo, se pudo superar dicha limitación con el acceso a libros electrónicos, información encontrada en línea, bibliotecas virtuales y realizando visitas a bibliotecas gratuitas.

▪ Limitación de tiempo

El tiempo que implica realizar el presente estudio es limitado debido a horarios de trabajo de las personas encuestadas, la compañía está dedicada a la exportación de extracto de baba de caracol y la mayor parte del tiempo el personal

se encuentra muy ocupado, se pudo superar el problema realizando coordinaciones con el departamento administrativo para que puedan ser realizadas las encuestas de manera exitosa.

- **Limitación de recursos**

Los recursos fueron limitados debido a la escasez de información bibliográfica, no se encuentran muchos libros físicos con información actual que pudiesen servir de ayuda a nuestra investigación, pese a ello, se solucionó con libros electrónicos encontrados en línea.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

A continuación, se presentan los antecedentes internacionales y nacionales sobre nuestras variables de estudio, gastos no deducibles y el impuesto a la renta:

2.1.1. Antecedentes internacionales

En esta investigación se han encontrado los siguientes antecedentes internacionales:

Aguirre (2017) en su tesis “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de Impuesto a la renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014-2016” realizada en la Universidad de Guayaquil para optar el título de ingeniero en tributación y finanzas, cuyo objetivo general es analizar el impacto que generan los gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la renta y por consiguiente en el pago del impuesto a la renta de la empresa Bebidas S.A; basados en el análisis de los estados financieros y determinaciones tributarias de los periodos fiscales 2014-2016, el tipo de investigación aplicada es de tipología documental y descriptiva, la muestra utilizada son los balances de la empresa y se realiza la siguiente conclusión:

- Desconocimiento de la normativa legal atribuible a determinar los gastos deducibles, sustento adecuado de transacciones contables a través de documentación legal o comercial de soporte, considerando todos los riesgos inherentes al negocio, falta de asesoramiento contable y legal, para la aplicación de leyes como las laborales y de discapacidad dentro del marco tributario.

Vanoni (2016) en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Coseragib. Periodo 2014” realizada en la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil para optar el título de ingeniera en contabilidad y auditoría, cuyo

objetivo general es evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta, tipo de investigación descriptiva, la muestra de la investigación son 9 personas y se realiza la siguiente conclusión:

- En el análisis de aplicación de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta se presentó un incremento de gastos no deducibles en comparación con el año anterior precedente, que resultó cerca de un 2000%, y basándose en costos y gastos de la variación alcanzó a un 283% en el estado de resultados, lo que demuestra que la empresa no maneja un adecuado control que no permita caer en esas cifras, una de las causas, fue la del descuido en la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor incidieron relevantemente en los estados financieros de la entidad y en el cálculo de la determinación del impuesto.

Macz (2015) en su tesis “Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el casco urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz” realizada en la Universidad de San Carlos de Guatemala para optar el título de contador público y auditor, cuyo objetivo es contribuir con las empresas comerciales del casco urbano del municipio de Cobán Alta Verapaz, en la correcta elección de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas como una estrategia fiscal, tipo de investigación descriptiva, la muestra utilizada son 40 personas propietarias de empresas y se realizó la siguiente conclusión:

- En las diversas empresas comerciales del casco urbano de Cobán, ubicada en el departamento de Alta Verapaz, no eligen el régimen tributario del impuesto sobre la renta como una estrategia fiscal; sin embargo, la seleccionan de acuerdo a la adaptación de sus actividades, beneficios y necesidades, lo que expone una falta de asesoría en la preparación de una planificación tributaria, que permita evaluar el

estatus tributario en los diferentes regímenes y lograr reducir la tasa del impuesto.

De acuerdo a lo mencionado por los autores, nos indican que en las empresas estudiadas existía desconocimiento de las normativas legales sobre los gastos no deducibles debido a que no existía una adecuada capacitación dentro marco tributario sobre el gasto no deducible y el impuesto a la renta. También nos comentan sobre la existencia de un inadecuado control de los gastos no deducibles y debidos a ello, los saldos de la cuenta en la empresa no se minimizaron.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En la presente investigación se han encontrado los siguientes antecedentes nacionales:

Alanguia (2017) en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016”. Realizada en la Universidad Privada de Tacna para optar el título Profesional de Contador Público con mención en Auditoría, tiene como objetivo general determinar si la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra categoría incide en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016. La investigación fue de tipo no experimental y explicativa, la muestra utilizada es de 10 empresas comercializadoras de vehículos nuevos. En la presente tesis mencionada podemos concluir que:

- Las nuevas empresas comercializadoras de vehículos no implementan sistemas de control en relación a los gastos sujetos a límites que se establece en el artículo 37 de la Ley de impuesto a la Renta. Debido a ello se incrementa la utilidad, ocasionando un mayor pago de impuesto a la

renta. Así mismo, se han reparado gastos que no cumplen la normativa establecida.

Choque (2017) en su tesis “Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015”. Sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano para optar el título profesional de Contador Público. El objetivo de la presente investigación fue determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público Electro Puno SAA en los periodos 2014 y 2015. Se empleó el tipo de investigación correlacional y se concluyó lo siguiente:

- La empresa Electro Puno SAA carece de procedimientos para ejecutar una adecuada gestión en los gastos, puesto a que el personal desconoce la normatividad tributaria en relación con el Impuesto a la renta y los gastos deducibles, por ende, incurre a contingencias tributarias. Debido a ello se recomienda la capacitación constante a los colaboradores de la empresa, y así mantenerse actualizados.

Torres (2016) en su investigación titulado “Gastos no deducibles del impuesto a la renta y la influencia en la utilidad de la Clínica Nefrolabt Chiclayo S.A.C, 2016. Tesis para obtener el título profesional de contador público, se empleó un tipo de investigación de carácter no experimental: transversal de tipo descriptivo. En el presente trabajo de investigación se ha planteado como objetivo estudiar los Gastos No Deducibles del Impuesto a la Renta de la empresa dedicada al sector salud, con la finalidad de conocer el exceso de impuesto pagado, por no haber considerado tributariamente los gastos en la declaración anual del año 2015. Según el análisis de estudio se presenta el siguiente resultado:

- En la investigación realizada se encontraron comprobantes de pagos contabilizados más no declarados, siendo estos gastos deducibles, en consecuencia, se pagó un impuesto desfavorable para la empresa.

A través de los trabajos de investigación mencionados anteriormente, podemos mencionar que la aplicación de un control de gastos no deducibles es de suma importancia en una empresa, ya que nos permitirá determinar el impuesto a la renta de manera correcta, y no pagar un impuesto elevado. Así mismo, la capacitación constante al personal, se considera también un factor importante, ya que la tributación está en constante cambios, y no solo mantenerse actualizados es un requisito indispensable sino también la forma de aplicación y el uso de criterio profesional ante las normativas.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 Bases teóricas de la variable gastos no deducibles

2.2.1.1 Definición de la variable gastos no deducibles

Sunat (2016) estableció:

Que según el Art. 44° de la LIR, no pueden ser considerados deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría; como son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, el Impuesto a la Renta, las multas, recargos, intereses moratorios según el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, además de aquellos gastos que contienen documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. (p. 12)

Torres (2016) mencionó:

Tampoco será deducible los gastos sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la

Administración Tributaria, a menos que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. (s.p.)

Panez (2019) enfatizó:

En cuanto los gastos no deducibles, estos son aquellos que entran dentro de la categoría de gastos personales, tanto del contribuyente como de sus allegados. Por ejemplo, no podría ser validado un gasto deducible una cena familiar, compra de alimentos para el hogar, entre otros. Debido a lo anterior, es necesario evitar la solicitud de facturas en este tipo de gastos, para los cuales solo es necesaria la solicitud de tickets o boletas. Si se llegara a solicitar facturas para estos fines se generarían multas por uso indebido del crédito fiscal. (s.p.)

Al respecto, nos mencionan los autores, que los gastos no deducibles son aquellos gastos de carácter personal, multas laborales o tributarias e intereses moratorios y finalmente, gastos sin comprobantes de pago válidos para poder ser considerados deducibles, es necesario conocerlos para este estudio porque son estos los que la empresa repara.

2.2.1.2 Importancia de la variable gastos no deducibles

Carrillo (2017) sostuvo:

En la actualidad, resulta de mucha importancia entender los requisitos para la deducción del gasto en las empresas, ello, ante la variedad de criterios emitidos por SUNAT, Tribunal Fiscal, Poder Judicial, aunado a la doctrina nacional y extranjera que han analizado los alcances del artículo 37° del reglamento de Ley del Impuesto a la Renta, que en muchos casos coinciden y en otros casos han advertido la presencia de requisitos que no se desprenden necesariamente de lo dispuesto en el aludido artículo 37°. (s.p.)

Es importante estar al tanto de los gastos no deducibles por que día a día la Sunat está más al pendiente de que gastos son utilizados por contribuyentes, por lo que realiza fiscalizaciones para su comprobación debido a que muchas empresas no siguen el marco tributario de la normativa en la consideración de sus gastos para la determinación y cálculo del impuesto a la renta.

2.2.1.3 Características de la variable gastos no deducibles

Sunat (2016) mencionó:

Los gastos no deducibles son aquellos documentos sustentatorios que no cumplan con los requisitos y características establecidas en Reglamento de Comprobantes de Pago, pérdidas de existencias no sustentados, gastos personales, el de sus familiares, vacaciones no pagadas en el ejercicio y provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales establecidos en la ley. (s.p.)

Sobre los gastos no deducibles es importante estar al tanto de sus características para poder reconocer cuando no son deducibles siguiendo el art. 44 del LIR, que establece cuales no pueden ser considerados como tal en el cálculo tributario del impuesto a la renta.

2.2.1.4 Teorías relacionadas a la variable gastos no deducibles

Effio (2018) señaló:

El primer criterio que debemos tomar en cuenta a efecto de determinar si los gastos por tributos son deducibles, es el de causalidad, el cual consiste en deducir únicamente aquellos gastos que resulten necesarios para producir la renta y mantener su fuente. En ese sentido, para deducir los gastos por tributos, se tiene que verificar que los mismos debieron afectar los bienes o actividades productoras de rentas gravadas. Solo

en la medida que se acredite este destino, los gastos podrían ser deducibles. (p.6)

Para determinar si un gasto es deducible o no, se debe de determinar a través del principio de causalidad, es importante para la presente investigación porque es así como se mediría si éste puede ser considerado deducible tributariamente o no.

2.2.1.5 Dimensiones de la variable gastos no deducibles

Gastos sujetos a límite

Encarnación (2016) anunció:

Actualmente las entidades buscan diferentes maneras de poder posicionar su producto, servicios y/o negocio en el mercado; para lo cual deben también realizar ciertos desembolsos de dinero a fin de generar nuevas y buenas relaciones en el alrededor, ya sea con sus proveedores o clientes. Estos tipos de desembolsos están vinculados con la “Gestión Comercial” de la compañía; los cuales además están dentro de los “Gastos sujetos a límites”. Posiblemente se origina porque existe infinidad de empresas que usan este tipo de situaciones de manera excesiva a fin de reducir su base tributaria al mínimo y pagar menos impuesto, en otras palabras, originar una evasión tributaria. (s.p.)

Sunat (2016) informó:

Según el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que los gastos que son permitidos con el fin de determinar la renta neta de tercera categoría son aquellos esenciales para producir y mantener la operatividad de la empresa, así como los relacionados con la generación de ganancias de capital. Por lo que, deben estar vinculados con las operaciones que realiza la empresa.

Cabe señalar, que este artículo señala una lista de gastos sujetos a límite y los porcentajes atribuibles para su deducción en la determinación del impuesto a la renta y que si existen gastos que exceden el límite establecido, no resultarán deducibles, y deberán de incluirse en el rubro de "Adiciones" de la declaración jurada anual. (s.p.)

Criterios normados tributariamente

Fernández (2019) pronunció:

Conjunto de principios, normas y convenciones establecidas bajo las cuales deben prepararse los estados contables. En términos tributarios, se señala que "los contribuyentes deberán ajustar sus sistemas y la confección de inventarios a las normas contables para que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios". (s.p.)

Gar (2016) mencionó:

Criterios técnicos, previamente establecidos y conocidos por los usuarios, utilizados como guía de las acciones que fundamenten la preparación y presentación de la información contable y que tiene como finalidad reflejar la razonabilidad, la situación patrimonial, económica y financiera de una entidad. (s.p.)

Gastos que no califican como deducibles

Torres (2016) mencionó:

Para determinar si un gasto es considerado un gasto no deducible, además de tener en cuenta los principios tributarios, también debemos evaluar el artículo 37 y 44 del TUO de la ley del impuesto a la renta. Así mismo, si un comprobante de pago no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 8 y 9 del reglamento de pago no se podrá deducir como gasto, a pesar de que la operación este bancarizada. (s.p.)

Sunat (2016) informó:

Asimismo, existen gastos prohibidos según el artículo 44º de TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los cuales, no resultan deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, entre ellos tenemos: Los gastos personales y familiares, los que se sustenten con comprobantes sin requisitos, los que se sustenten con comprobantes de no habidos, las multas y los intereses moratorios, las provisiones no admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta, y los gastos con países de baja o nula imposición.(s.p.)

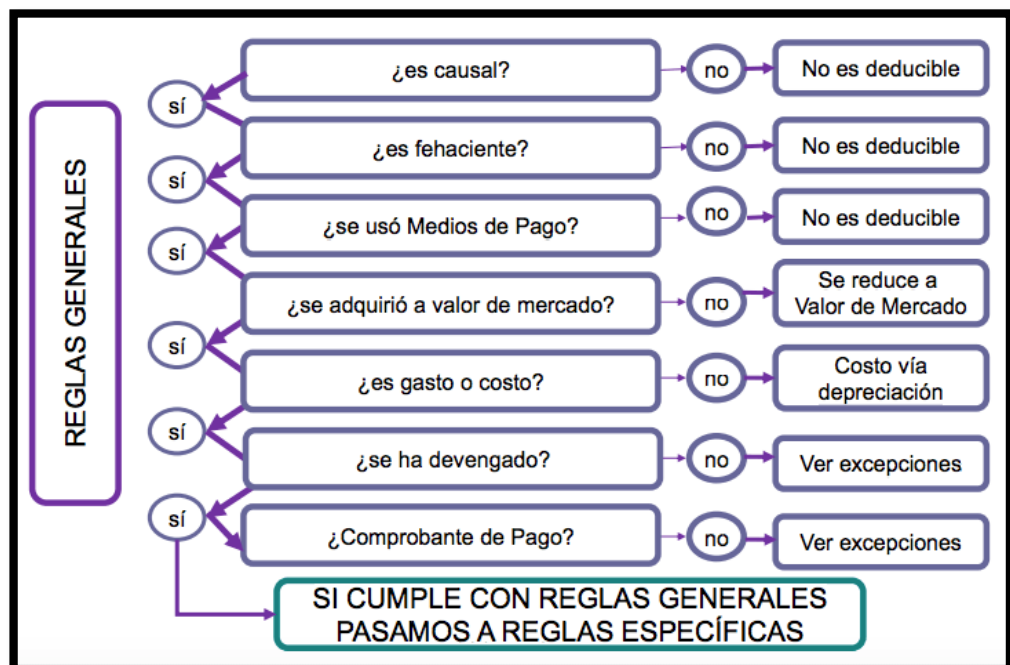


Figura 1. Reglas generales para la determinación de un gasto deducible. Fuente: *Noticiero Contable*, 2016.

2.2.2 Bases teóricas de la variable Impuesto a la renta

2.2.2.1 Definición de la variable impuesto a la renta

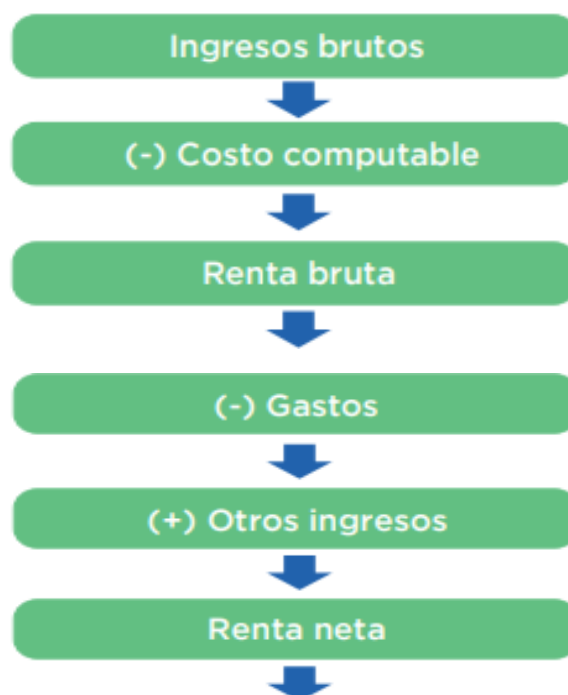
Pro Inversión (2018) mencionó:

Se determina anualmente y considera las rentas obtenidas durante un ejercicio gravable (aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de

diciembre). Si bien el Impuesto a la Renta o a las ganancias es de carácter anual, dependiendo de la categoría, se realizan pagos a cuenta o se efectúan retenciones mensuales. Estos pagos se consideran como adelantos del Impuesto a la Renta Anual y se utilizan como créditos a fin de minimizar el monto del Impuesto a la Renta que en la determinación de la declaración jurada del ejercicio. (p.1)

Sunat (2016) señaló:

Son rentas de tercera Categoría, las originadas por el comercio, la industria o minería, de la prestación de servicios en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta o disposición de bienes, de las cuales se reducirá de la base imponible de la renta antes de adiciones y deducciones o renta bruta, gastos esenciales para producirla y mantener su fuente generadora de ingresos, siempre y cuando, la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley y que, finalmente con la renta neta obtenida se deducirá los créditos contra el impuesto a la renta.(p.4)



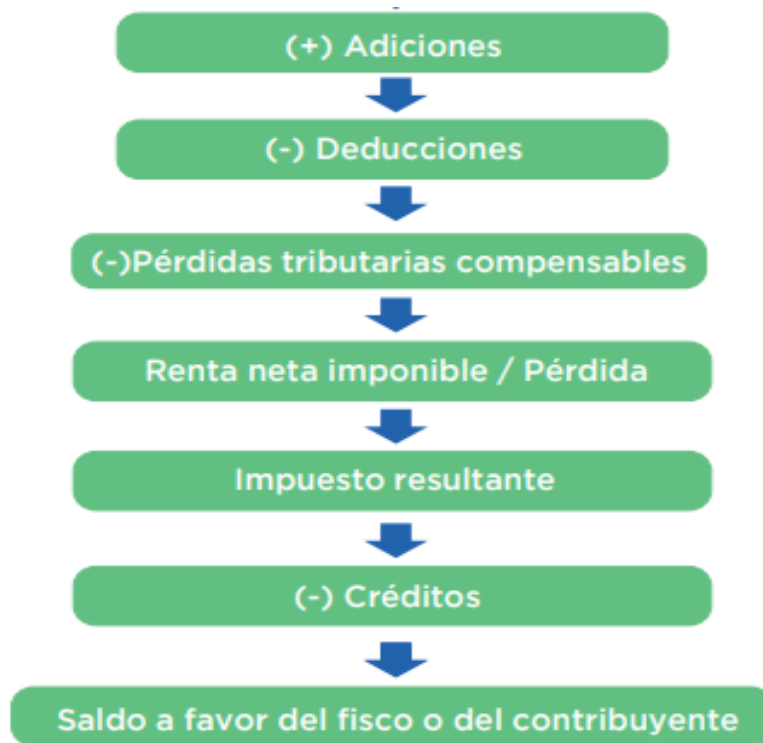


Figura 2. Determinación del impuesto a la renta. Fuente: Sunat, 2018.

Peña (2019) indicó:

El Impuesto a la Renta de 3ra Categoría es un tributo de determinación anual, para aquellos que se encuentren en el Régimen General o en el Régimen MYPE Tributario – RMT. Su cómputo inicia desde el 01 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre. Esta renta grava aquellos ingresos que se originen de las personas con negocio que sean naturales, las personas jurídicas, y así también otras rentas estipuladas según mandato del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. (s.p.)

De acuerdo a nuestros tres conceptos mencionados sobre la variable de estudio “Impuesto a la renta”, podemos concluir que es importante para nuestra investigación porque es un impuesto que se calcula y paga de manera anual y, por lo tanto, es necesario conocer que gastos no son deducibles para su adecuada determinación.

2.2.2.2 Importancia de la variable impuesto a la renta

Álvarez (2014) mencionó:

Los impuestos son instrumentos esenciales para ordenar la convivencia. Sin impuestos no hay orden, ni política, ni democracia, ni solidaridad. Sin impuestos triunfa la barbarie. Por eso las democracias avanzadas elaboran sistemas tributarios fundamentados en principios, otorgan a los impuestos categoría de ley, exigen a los Gobiernos máxima transparencia y proporcionan a los ciudadanos una educación fiscal razonable para que puedan penalizar a los Gobiernos que mientan o no cumplan sus promesas tributarias. (s.p.)

Es importante la buena determinación del impuesto a la renta por que es gracias a ella que la sociedad funciona, obras públicas se realizan en base a la recaudación de impuestos, por lo que por medio del presente estudio se desea concientizar del cálculo correcto de la renta que deberá de realizar el contribuyente en el presente estudio.

2.2.2.3 Características de la variable impuesto a la renta

Lalangui (2019) indicó:

El impuesto a la renta o ganancias es un tributo que se distingue por no ser trasladable, porque sólo es aplicado al sujeto directamente al gravado de forma definitiva. Cumple la característica de equidad porque es dependiente de la aplicación del impuesto a la renta al principio de capacidad de contribución, es estabilizadora porque se elevan los precios y en consecuencia, asciende la tasa del tributo, el efecto es que los fondos de los ciudadanos se inmovilizan y se controla la inflación; sin embargo, cuando los precios descienden con esta característica disminuye la tasa del impuesto a cambio de que la población del país

puedan disponer de mejores recursos en los que se incentivaría el consumo. (s.p.).

Es importante la buena determinación del impuesto a la renta por que es gracias a ella que la sociedad funciona, obras públicas se realizan en base a la recaudación de impuestos, por lo que por medio del presente estudio se desea concientizar del cálculo correcto de la renta.

2.2.2.4 Teoría relacionada a la variable impuesto a la renta

Carreño (2016) sostuvo:

La teoría de la renta-producto, nos menciona que es aquella renta que proviene de una fuente durable y que es ordinaria. En tal sentido, se requiere representar el pago de la renta en un espacio de tiempo determinado, que proviene de los ingresos que tiene una persona originada por una labor, actividad o acción que sea capaz de crear ganancias. Podemos mencionar en esta teoría que el ingreso que genera renta por el trabajo de un consultor independiente, por el hecho de explotar su fuente durable consistente en promulgar sus conocimientos a otras personas, serán reconocidos al momento de ser remunerado. Esto es renta-producto porque es de carácter mensual, por la cual mensualmente paga un impuesto a favor del fisco(s.p.)

La teoría de la renta-producto hace referencia a lo relacionado con ingresos que son ordinarios, por ejemplo, la empresa Agropegsol, realiza actividades periódicas y es por ello, que realiza pagos a cuenta mensuales de renta a la administración tributaria.

2.2.2.5 Dimensiones de la variable impuesto a la renta

Renta Bruta

Sunat (2018) mencionó:

La renta bruta comprende el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en un ejercicio. Cuando tales ingresos sean generados de la enajenación o venta de bienes, la renta bruta o base imponible del impuesto sin considerar deducciones y adiciones, estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre y cuando, esté sustentado de manera correcta con comprobantes de pago. (p.8)

BCRP (2016) indicó: “La renta bruta, según el artículo 20° del TUO de la LIR, está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga del ejercicio gravable” (p.19).

De acuerdo a las dos definiciones anteriormente mencionadas, la renta bruta es la utilidad bruta, la cual es la diferencia entre los ingresos de la entidad y los costos de ventas, es necesario para nuestra investigación porque existen costos que no son deducibles a pesar de que fueron realizados exclusivamente para la realización de la venta.

Renta Neta

Villa. (2017) mencionó:

La Renta neta se da por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles. Los gastos se clasifican en dos: gastos permitidos y los gastos no sujetos a límite. Las tasas para determinar el Impuesto a la Renta Anual de las empresas que se encuentran en el Régimen

General son de 28 % en el 2016; y de ahí en adelante será de 29.5 %.
(s.p.)

BCRP (2016) indicó: “La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta del ejercicio gravable los importes establecidos por la LIR.” (p.19)

La renta neta, según lo expuesto por los autores, mencionamos que es importante para nuestra investigación porque aquí se encuentran incluidos los gastos permitidos y los no sujetos a límites y que después de esto se deberán adicionar para la determinación del impuesto a la renta correcto.

Créditos contra el impuesto a la renta

Fernández (2017) sostuvo:

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, los créditos contra el impuesto permiten minimizar el impuesto del ejercicio a determinar. Pese a ello, dependiendo del tipo de crédito, algunos están sujetos a devolución como es el caso del saldo a favor del impuesto de ejercicios anteriores, los pagos a cuenta del impuesto que son realizados mensualmente, los impuestos retenidos, el saldo a favor materia de beneficio, la compensación por ITAN, entre otros. (s.p.).

Sunat (2018) mencionó:

Que los créditos contra el Impuesto a la renta son los que permiten reducir el Impuesto anual determinado, y dependiendo del tipo de crédito pueden o no estar sujetos a devolución según sea el caso y normativa que lo indique. Por ejemplo, las pérdidas de ejercicios anteriores solo pueden ser aplicables según el sistema A o B elegido por la empresa para su utilización. (p.54).

Según lo mencionado por los autores, los créditos contra el impuesto a la renta son aquellos que permiten deducir la renta como es el caso de pagos a cuenta del impuesto, y solo serán deducibles en relación a las normativas tributarias que lo ameriten, es importante conocerlos y son necesarios para la investigación porque estas son créditos que permitirán a la empresa deducir su impuesto a la renta a pagar.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

NIC 1

MEF (2005) indicó:

La NIC 1, la cual es denominada como la de “Presentación de estados financieros”, es aquella norma que requiere que todas las partidas de ingresos y gastos sean reconocidas en el periodo o ejercicio y dentro del resultado del ejercicio. También podemos hacer mención que en otras normas se requiere que ciertas ganancias (por es el caso de las reservas de revalorización, ciertas diferencias de cambio y las pérdidas o ganancias y los correspondientes importes de impuestos diferidos y corrientes) o perdidas, sean reconocidos directamente como cambios en el patrimonio neto. Esto es importante tener en consideración todos los gastos e ingresos al evaluar los cambios habidos en la posición financiera de la entidad entre dos estados financieros consecutivos para poder ser así, comparables. (p.18).

NIC 12

MEF (1998) indicó:

En lo que respecta a la NIC 12, denominada “Impuesto a las ganancias” o impuesto a la renta se centra en las diferencias temporales de ingresos

y gastos que deben de ser reflejados mediante las cuentas de activo y pasivo diferido dentro del estado financiero. Las diferencias temporales se mostraran en la cuenta de resultados, esta es la diferencia que se obtiene entre la utilidad y el resultado contable, originados en un ejercicio y se revierten en otro ejercicio posteriores. Por otro lado, las diferencias temporarias en el estado financiero son las que se obtienen entre la base tributaria de un activo o pasivo y su importe en libros, dentro del estado financiero. La base fiscal de un activo o pasivo es el valor atribuido a los mismos para efectos ante la entidad tributaria. (p.2).

Gastos de viáticos

Sunat (2018) estableció: “Los gastos de viáticos en el interior del país, únicamente serán sustentados con aquellos comprobantes de pago que se rigen bajo la normativa establecida, y solo de esta manera servirá para sustentar la deducibilidad de costos y gastos” (s.p.).

Mientras el límite por gastos de viáticos al exterior está en función de la zona geográfica y por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona geográfica	Escala según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM	Gastos aceptados tributariamente
África	US\$ 480.00	US\$ 960.00
América Central	US\$ 315.00	US\$ 630.00
América del Norte	US\$ 440.00	US\$ 880.00
América del Sur	US\$ 370.00	US\$ 740.00
Asia	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Medio Oriente	US\$ 510.00	US\$ 1,020.00
Caribe	US\$ 430.00	US\$ 860.00
Europa	US\$ 540.00	US\$ 1,080.00
Oceanía	US\$ 385.00	US\$ 770.00

Figura 3. Escala de viáticos por día y por zona geográfica. Fuente: Sunat, 2018.

Gastos con boletas de venta

Torres (2014) mencionó:

Podrán ser deducibles como gasto o costo, aquellos sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir costo o gasto y que se encuentren anotados en Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 UIT. (s.p.).

Gastos de representación

Torres (2019) definió:

Son aquellos gastos consagrados a presentar una imagen que permita a las empresas sostener y prosperar su posición en el mercado, además de los obsequios y agasajos a sus clientes. Estos gastos serán deducibles, siempre y cuando no exceda el 0.5% de sus ingresos brutos, y con un límite máximo de 40 UIT (Unidades impositivas tributarias). (s.p.).

Artículo 37º, inciso q) Gastos de representación

Gasto	Gasto sujeto a límite para el IR?	Dirigido a:	Objeto y características del gasto	¿Otorga derecho a Crédito Fiscal?
Representación	Si	Clientes y/o proveedores, reales y potenciales.	Fortalecer relaciones y/o incentivar negocios, personalizado y materializado en obsequios y/o eventos.	Si, limitado.
Publicidad	No	Público general, mercado objetivo	Es de carácter general, con enfoque en el público o mercado objetivo (clientes reales o potenciales), con una finalidad comunicativa.	Si, sin límites
Promoción	No	Público General	Buscan promover el conocimiento, consumo y/o experiencia de los productos y/o servicios que habitualmente se vende, presta y/o produce, normalmente con la entrega de estos últimos.	Si, limitado.

Figura 4. Gastos de presentación. Fuente: Pwc, 2015.

Criterio de Normalidad

Márquez (2015) pronunció:

Es necesario que todo gasto esté vinculado a la actividad que desarrolla una empresa, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además del “modos operandi” del contribuyente. Por lo tanto, podemos definir que todos los gastos, además de ser razonable o proporcional, también deberán cumplir con el criterio de normalidad, contemplando las actividades propias del giro del negocio. (s.p.).

Criterio de proporcionalidad

Márquez (2015) definió:

Respecto al criterio de proporcionalidad, conforme al principio de causalidad, todo ingreso deberá estar vinculado con un gasto que se obtenga de renta o fuente productora, no obstante analizando y conociendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. A su vez, considerando la naturaleza de la operatividad realizada por cada uno de los contribuyentes. (s.p.).

Criterio de razonabilidad

Márquez (2015) mencionó:

Sobre este criterio, el Tribunal Fiscal refiere en la RTF N° 3228-1-2010 que aun cuando los gastos podrían –aparentemente- no encontrarse vinculados al giro del negocio, se advierte que por la naturaleza de los mismos, resulta razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa. (s.p.).

Gastos reparables

Zurita (2017) definió:

Son aquellos desembolsos de dinero que realiza una empresa que no pueden ser consideradas para la determinación del resultado fiscal, ya que Sunat, como entidad tributaria, no lo permite o en algunos casos coloca un límite. (p.1).

En el aspecto tributario no es conveniente para la empresa realizar muchos gastos de este tipo ya que el impuesto a la renta se incrementa y ello afectará negativamente la base imponible que obtenemos en el balance general, este resultado disminuirá y por consecuencia las utilidades descenderán.

Multas e intereses moratorios

Márquez (2015) estableció:

El artículo 44° de la LIR estipula que se exceptúen como gasto las siguientes operaciones: pago de multas, recargos intereses moratorios y todas las sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional. Pese a ello, existen empresas que no aplican esta normativa, lo cual conlleva a que los desembolsos estén integrados por gastos innecesarios, sin producir ni mantener la fuente productora de renta. De ser así, estaría causando el incumplimiento de las obligaciones formales, o el pago inoportuno de los tributos que se encuentren afectados. (s.p.).

Gastos sin sustento

Torres (2016) enfatizó:

Todo gasto cuya documentación sustentatoria incumple con los más mínimos requisitos y características dictaminadas en el reglamento de

comprobante de pago, serán no deducibles Para determinar el impuesto a la renta anual de tercera categoría. Inclusive, no será considerado como deducible aquel gasto sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del mismo, contengan como condición de no habidos, bajo toda publicación brindada por la administración tributaria, a menos que el contribuyente hubiese levantado la condición al 31 de diciembre del ejercicio. (p.322).

Ingreso neto

Sunat (2018) indicó:

Que se establece que es aquel ingreso que tiene la empresa con deducciones al ingreso bruto como son las devoluciones de ventas, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que afecten el ingreso que la entidad pueda obtener y que a la vez, respondan a las costumbres de la compañía. (p. 9).

Costo computable

Sunat (2018) mencionó:

El costo computable es aquel costo de producción, adquisición o el valor o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más el costo posterior incorporado al activo de acuerdo con la normativa contable, ajustado de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con influencia tributaria, según sea el caso. Cabe recalcar, que intereses nunca son utilizados como parte del costo computable calculado. (p. 9).

Principio de causalidad

Verona (2019) enfatizó:

El Artículo 37 del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta, hace hincapié de la importancia en la determinación de los gastos deducibles de acuerdo al principio de causalidad, donde nos fija que para determinar la renta neta de tercera categoría o llamada también renta empresarial debe restarse de la renta bruta, gastos que sean esenciales para producirla y mantener la fuente generadora de ingresos, cuyo caso es la empresa, así como también, los relacionados con la generación de ganancias de capital; siempre y dicha Ley no prohíba su deducción expresamente . (s.p.).

Adiciones a la renta

Peña (2017) mencionó:

Cuando se elaboran los estados financieros, sirve de respaldo una hoja de trabajo donde se realizan las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible o renta neta sobre la cual se aplicará la tasa del 29.5% siguiendo una serie de reglas contenidas en la Ley del impuesto a la renta, es en este sentido que para adicionar los gastos no aceptados tributariamente logran aumentar la base imponible generando un considerable impuesto a la renta mayor a pagar, esto es porque al realizar dichos gastos no se toman en cuenta aquellos que no son gastos necesarios para la generación de la renta; y esto viola lo estipulado en el último párrafo del artículo 37º de la LIR, principio de causalidad. (s.p.).

Perdidas compensables de ejercicios anteriores

Torres (2019) enfatizó:

Cuando se elabora la determinación del impuesto a la renta del ejercicio y se obtiene una pérdida tributaria, el contribuyente tendrá que elegir uno de los dos sistemas de arrastre de pérdidas. Estos sistemas se encuentran detallados en el artículo 50 del TUO de la LIR. Mediante el sistema A se puede compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana en un ejercicio gravable imputando año a año, a las rentas que se obtengan en los 4 ejercicios inmediatos posteriores computando del ejercicio siguiente al de su generación, mientras que en el sistema B se puede compensar la pérdida neta total de tercera categoría que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al 50% de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores sin limitación a la cantidad de años que se pueda arrastrar la pérdida. (s.p.).

Pagos a cuenta de impuesto a la renta

Fernández (2017) indicó: “Los pagos a cuenta constituyen devengos previos de lo que será la obligación principal, los efectuados en exceso necesariamente deberán ser compensados o devueltos al final del ejercicio fiscal” (s.p.).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación, por la finalidad, es una investigación aplicada por que tiene como objetivo recomendar que la empresa sea consciente de los gastos no deducibles. Por el alcance de la investigación, es de tipo descriptivo correlacional. Según el autor Rodríguez, Marín es definida como aquella que “tienen como propósito determinar y evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, por su complejidad. Su principal utilidad es determinar cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas” (s.p.). Por el enfoque del estudio, es de tipo cuantitativa y cualitativa.

El trabajo de investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal de tipo descriptivo, el cual Hernández (2014) menciona que “Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.151).

3.2 Población y muestra

La población se encuentra conformada por las personas que integran o forman parte de la empresa que trabajan directamente o indirectamente (outsourcing y locadores de servicio) con el área operativa, administrativo y contable de la organización, que comprende una población de 30 personas entre hombres y mujeres. El muestreo es no probabilístico por conveniencia de la investigación, la población es igual que la muestra. A continuación, se detalla nuestra muestra de estudio para la presente investigación:

Tabla 1

Población

Ítem	Sujetos- Cargo	Población
1	Gerencia	3
2	Contadores	3
3	Asistentes contables	5
4	Área administrativa	1
5	Área operativa	18
	Total(N=30)	30

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

Los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

3.3.2 Hipótesis específicas

- Los gastos sujetos a límites se asocian con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.
- Los criterios para que un gasto sea deducible se vincula con la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018
- Los gastos que no califican como deducibles se correlacionan con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

3.4 Variables-operacionalización

A continuación, se presenta nuestra matriz de operacionalización de la variable de estudio “Gastos no deducibles”, la cual cuenta con las dimensiones: gastos sujetos a límites, criterios normados tributariamente y gastos que no califican como deducibles:

Tabla 2
Matriz de operacionalización- Variable 1 : Gastos no deducibles

Variable Nominal	Definición de la variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Gastos no deducibles	En la práctica, se da la circunstancia que muchos gastos al ser propios de la actividad empresarial podrían ser deducibles, mientras que acaban no siéndolo simplemente por no cumplir algunos de los	Gastos sujetos a limite	Gastos de viáticos	1
			Gastos de representación	2
			Gastos con boletas de venta	3
			Normalidad	4

criterios normados tributariamente. Las principales causas son: Excedentes por gastos sujetos a límites, justificantes no válidos por carecer de algún dato básico, por presentarse fuera de plazo, facturas no validadas, errores en la contabilidad, estos factores acaban provocando que muchos más gastos de los que deberían caigan fuera de la categoría de gastos que no califican como deducibles. (Castellnou, Deducir el IVA de los gastos de empresa no deducibles,2019)	Criterios normados tributariamente	Proporcionalidad	5
		Razonabilidad	6
		Gastos reparables	7
		Multas e intereses moratorios	8
	Gastos que no califican como deducibles	Gastos sin sustento	9

A continuación, se presenta nuestra matriz de operacionalización de la variable de estudio “Impuesto a la renta”, la misma en la que se presentan sus tres dimensiones, las cuales son: renta bruta, renta neta y créditos contra el impuesto a la renta:

Tabla 3
Matriz de operacionalización- Variable 2 : Impuesto a la renta

Variable Nominal	Definición de la variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Impuesto a la renta	Son rentas de tercera Categoría, las originadas por el comercio, la industria o minería, de la prestación de servicios en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta o disposición de bienes, de las cuales se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley y que, finalmente con la renta	Renta bruta	Ingresos netos	10
			Costos computables	11
		Renta neta	Principio de causalidad	12
			Adiciones a la renta	13
		Créditos contra el Impuesto a la renta	Perdidas compensables de ejercicios anteriores	14

neta obtenida se deducirá los créditos contra el impuesto a la renta. (Sunat. Rentas de Tercera Categoría, cartilla de instrucciones, 2017)

Pagos a cuenta de impuesto a la renta 15

3.5 Métodos y técnicas de investigación

El método a utilizar será el deductivo, el instrumento de recolección de datos es el cuestionario y la técnica a emplear será la encuesta.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionó que:

En fenómenos sociales, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009). Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013). Los cuestionarios se utilizan en encuestas de todo tipo (por ejemplo, para calificar el desempeño de un gobierno, conocer las necesidades de hábitat de futuros compradores de viviendas y evaluar la percepción ciudadana sobre ciertos problemas como la inseguridad. (p.217).

3.6 Procedimientos empleados en los resultados

Para la presente investigación se utilizarán distintos programas, entre ellos son el Excel y SPSS, son programas que nos permite realizar los distintos tipos de análisis para la variable de la presente investigación. Se presentará mediante tablas de frecuencia e interpretaciones con sus respectivos gráficos estadísticos.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y EXPERIENCIAS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

4.1.1 Validez de las variables

El instrumento utilizado fue el cuestionario, el cual estuvo conformado por 15 preguntas; y así mismo, se mostrará la validez de las variables estudiadas: gastos no deducibles e impuesto a la renta:

El instrumento fue validado por los siguientes expertos, los cuales se exponen a continuación se expone el promedio de su valoración para la variable: gastos no deducibles:

Tabla 4

Validez del instrumento de la variable: Gastos no deducibles

Validador	Resultado de aplicabilidad	%
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Aplicable	90
Hugo Emilio Gallegos Montalvo	Aplicable	75
David De la Cruz Montoya	Aplicable	70

El cuestionario fue validado por los siguientes especialistas y de las cuales se exponen su promedio de valoración para la variable: impuesto a la renta:

Tabla 5

Validez del instrumento de la variable: Gastos no deducibles

Validador	Resultado de aplicabilidad	%
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Aplicable	90
Hugo Emilio Gallegos Montalvo	Aplicable	75
David De la Cruz Montoya	Aplicable	70

4.1.2 Análisis de la fiabilidad

El presente trabajo de investigación tuvo como resultado de confiabilidad el siguiente:

Tabla 6

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,792	15

De los resultados obtenidos, mediante el Alpha de Cronbach, el resultado obtenido nuestro instrumento a aplicar tiene un valor de 0.792, lo que nos indica que el cuestionario puede aplicarse correctamente, debido a que tiene un grado de confiabilidad aceptable.

Según Pérez (2014) mencionó que:

Se trata de un índice de consistencia interna que toma valores entre 0 y 1 y que sirve para comprobar si el instrumento que se está evaluando recopila información defectuosa y por tanto nos llevaría a conclusiones equivocadas o si se trata de un instrumento fiable que hace mediciones estables y consistentes. (s.p.).

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

A continuación, se presentaran los análisis estadísticos en SPSS después de haber aplicado el cuestionario en la empresa Agropegsol S.A.C. y la prueba de normalidad respectiva de las dimensiones y variables del presente estudio: gasto no deducible e impuesto a la renta:

Tabla 7

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (1).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	No en acuerdo o desacuerdo	20	66,7	66,7	93,3
	En desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

1. La empresa repara gastos por viáticos al exterior en la determinación del impuesto a la renta.

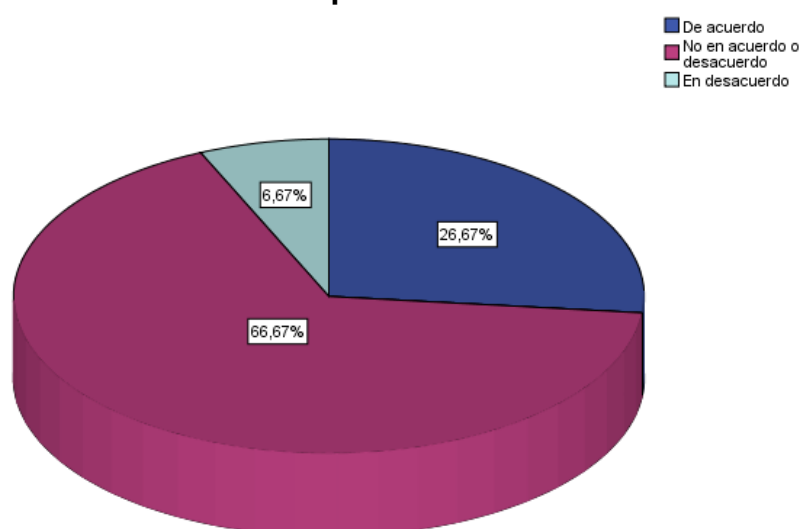


Figura 5. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (1). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Se puede observar en la figura 5 que, del total de los encuestados, el 66.67% afirma que no está de acuerdo o en desacuerdo en conocer si la empresa realiza reparos por gastos de viáticos al exterior, el 26.67% opina que, si conoce que la empresa repara dichos gastos y el 6.67% se encuentra en desacuerdo que los realiza.

Tabla 8

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (2).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	No en acuerdo o desacuerdo	21	70,0	70,0	96,7
	En desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

2. Los gastos de representación solo son deducibles hasta un cierto límite en cuanto a las ventas de la empresa.

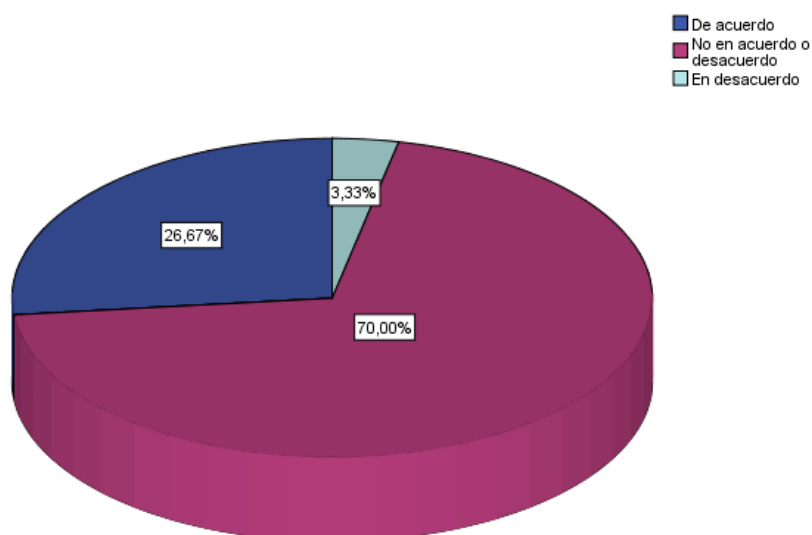


Figura 6. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (2). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: En la figura 6, de acuerdo a la encuesta realizada a la empresa, del total de los encuestados, el 70% afirma que está no está en desacuerdo o en acuerdo en conocer la limitación de los gastos deducibles de representación en base a las ventas que realice la empresa, el 26.67% opina que, si conoce dicho límite y mientras tanto, el 3.33% no está de acuerdo en conocerlo.

Tabla 9

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos sujetos a límite (3).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	No en acuerdo o desacuerdo	7	23,3	23,3	30,0
	En desacuerdo	21	70,0	70,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

3. La entidad conoce que los gastos con boletas de venta no son deducibles, si el que los emite no pertenece al Nuevo RUS.

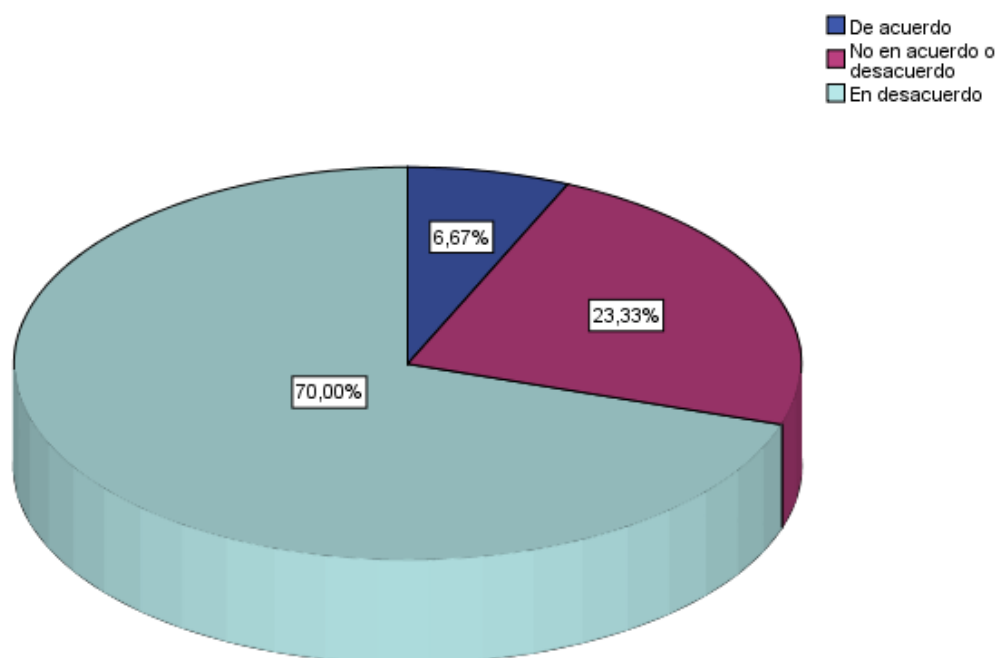


Figura 7. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos sujetos a límite (3). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: En la figura 7, del total de las personas encuestadas, el 70.00% indicaron que no estaban de acuerdo en conocer que los gastos realizados con boletas de venta para que sean deducibles para la empresa, deberían de ser emitidos por personas que pertenezcan al régimen tributario del NRUS, en tanto que el 23.33% afirma que no estaba de acuerdo o en desacuerdo en saberlo y que, por otro lado, el 6.67% si estaba de acuerdo en conocerlo.

Tabla 10

Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (1).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	3,3	3,3	3,3
	No en acuerdo o desacuerdo	18	60,0	60,0	63,3
	En desacuerdo	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

4. El criterio de normalidad es aplicado de manera óptima de acuerdo a la necesidad de los gastos que tenga la compañía.

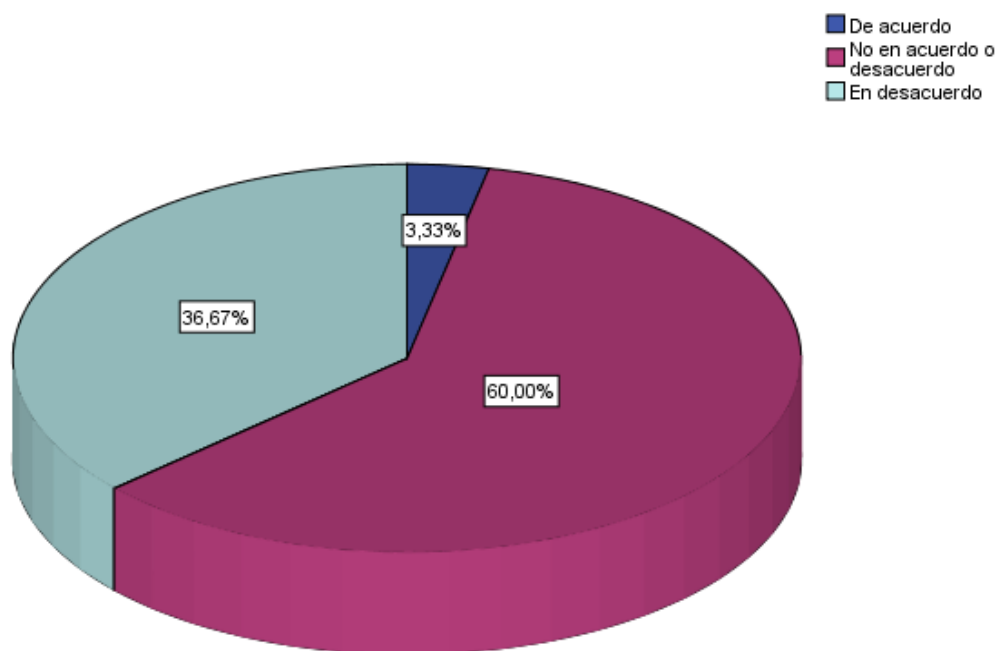


Figura 8. Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (1). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Conforme a la encuesta realizada y la figura 8 anterior mostrada, se puede asegurar que el 60.00% de los encuestados no se encontraba en acuerdo o desacuerdo en conocer si el criterio de normalidad es aplicado de manera óptima para la realización de los gastos de la compañía, el 36.67% si estaba en desacuerdo en que no lo es, mientras que el 3.33% si estaba de acuerdo en que se realizaba.

Tabla 11

Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (2).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	6	20,0	20,0	20,0
	No en acuerdo o desacuerdo	21	70,0	70,0	90,0
	En desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

5. La empresa no consideran el criterio de proporcionalidad para el cálculo de sus presupuestos.

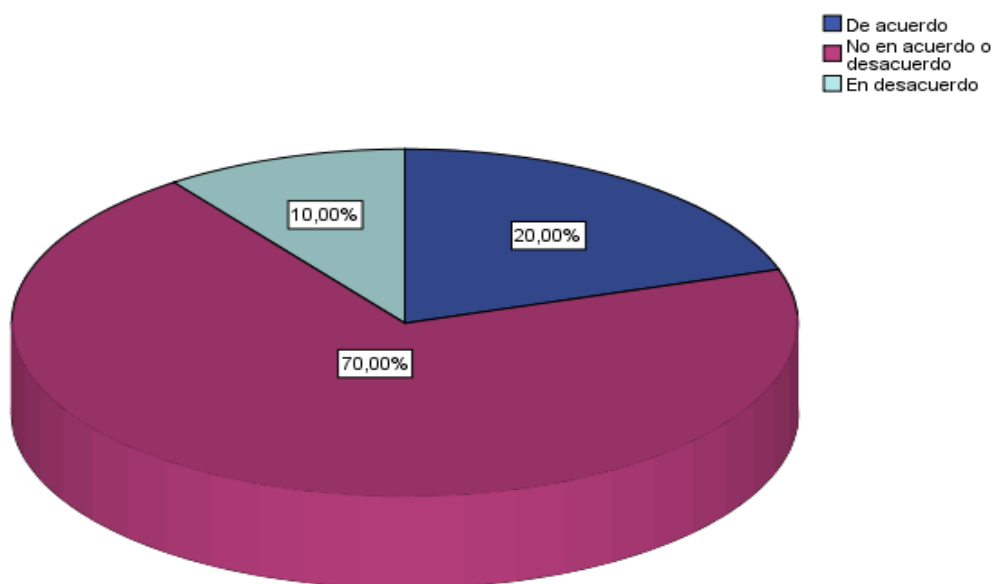


Figura 9. Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (2). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura mostrada 9, el 70.00% asevera que desconoce o no está de acuerdo en conocer que la empresa considere el criterio de razonabilidad para el cálculo de sus presupuestos, el 20.00% está de acuerdo en que, si se aplica este criterio, mientras que el 10.00% está en desacuerdo.

Tabla 12

Resultados obtenidos de la dimensión: Criterios normados tributariamente (3).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	21	70,0	70,0	70,0
	No en acuerdo o desacuerdo	7	23,3	23,3	93,3
	En desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

6. La entidad hace un análisis de razonabilidad de que los gastos deben ser vinculados al giro del negocio.

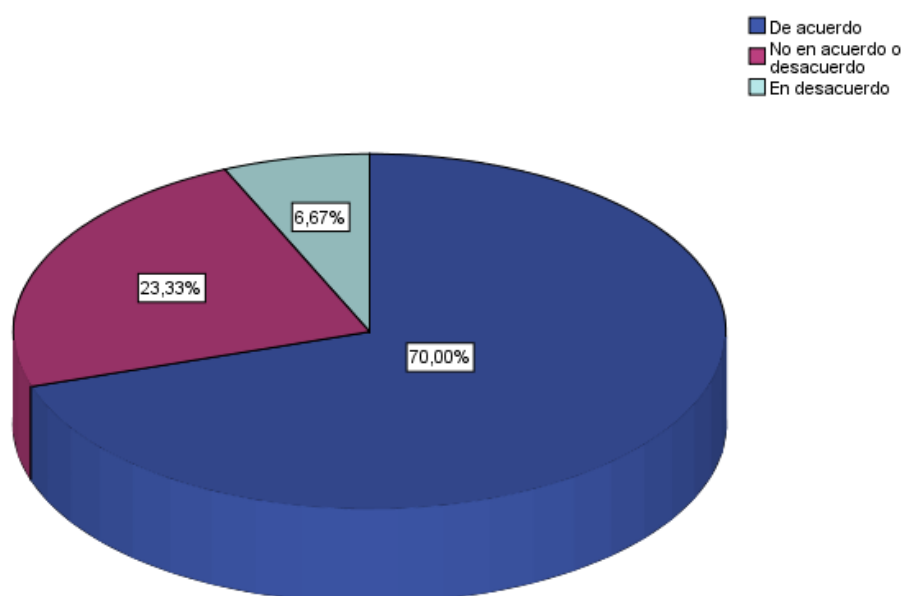


Figura 10. Resultado en porcentaje de la dimensión: Criterios normados tributariamente (3). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Según la figura 10 anterior mostrada, el 70.00% de los encuestados se encuentra de acuerdo en que la empresa realiza un análisis de que sus gastos deben estar vinculados al giro del negocio para que sea deducible de acuerdo al criterio de razonabilidad, el 23.33% no está de acuerdo o en desacuerdo en que sea aplicado, mientras que el 6.67% se encuentra en desacuerdo en que se realice dicho análisis.

Tabla 13

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (1).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	No en acuerdo o desacuerdo	20	66,7	66,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

7. Se han realizado adiciones por gastos reparables, los cuales, son aquellos gastos que no cumplieron con la normatividad de la ley de comprobantes de pagos.

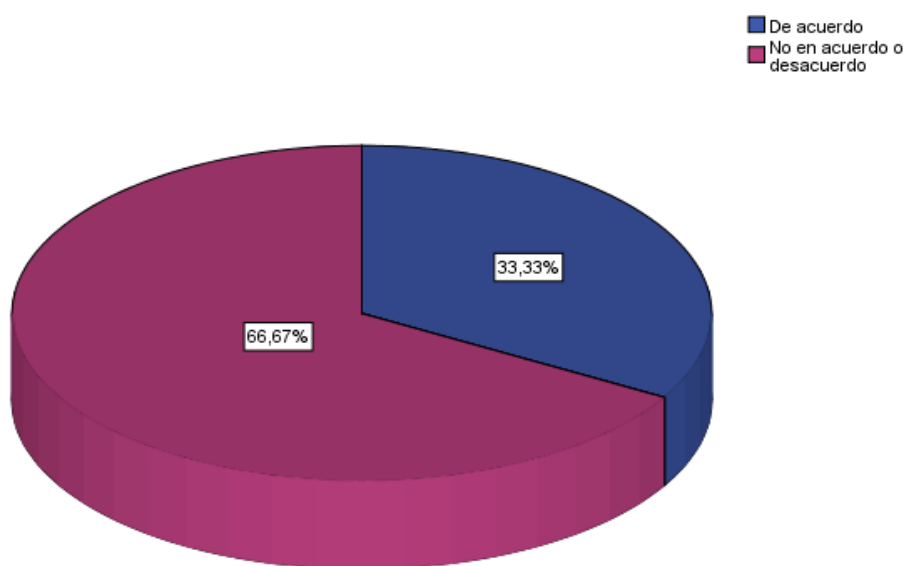


Figura 11. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (1). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Según figura 11, del total de las personas encuestadas, el 66.67% asevera desconocer o no estar de acuerdo en saber que se hayan realizado adiciones por gastos que no cumplieron con la normatividad de la ley de comprobantes de pagos, mientras que el 33.33% de los encuestados afirma estar de acuerdo en que se realizaron.

Tabla 14

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (2).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	No en acuerdo o desacuerdo	13	43,3	43,3	83,3
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

8. La empresa ha sido sujeta a sanciones como multas e intereses moratorios que han tenido que ser reparados para una adecuada determinación de la renta.

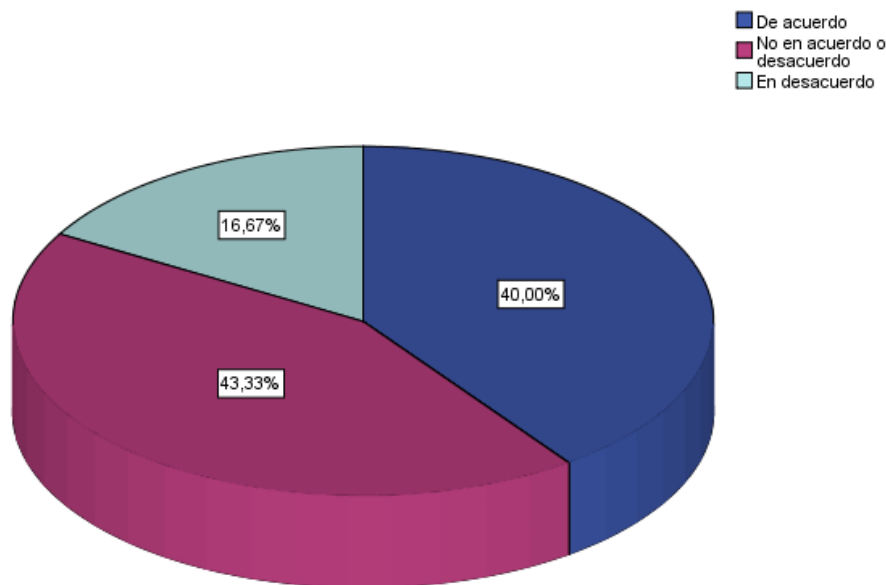


Figura 12. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (2). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Se puede observar en la figura 12 que, del total de los encuestados, el 43.33% afirma que está en desacuerdo o en acuerdo en conocer que la empresa fue sujeta a sanciones como multas e interés que tuvieron que ser reparados, el 40.00% opina que, si se realizan y el 16.67% no está de acuerdo en saberlo.

Tabla 15

Resultados obtenidos de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (3).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	No en acuerdo o desacuerdo	13	43,3	43,3	86,7
	En desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

9. Se realizaron reparos por aquellos gastos sin sustento que no contaban con comprobantes de pago de respaldo.

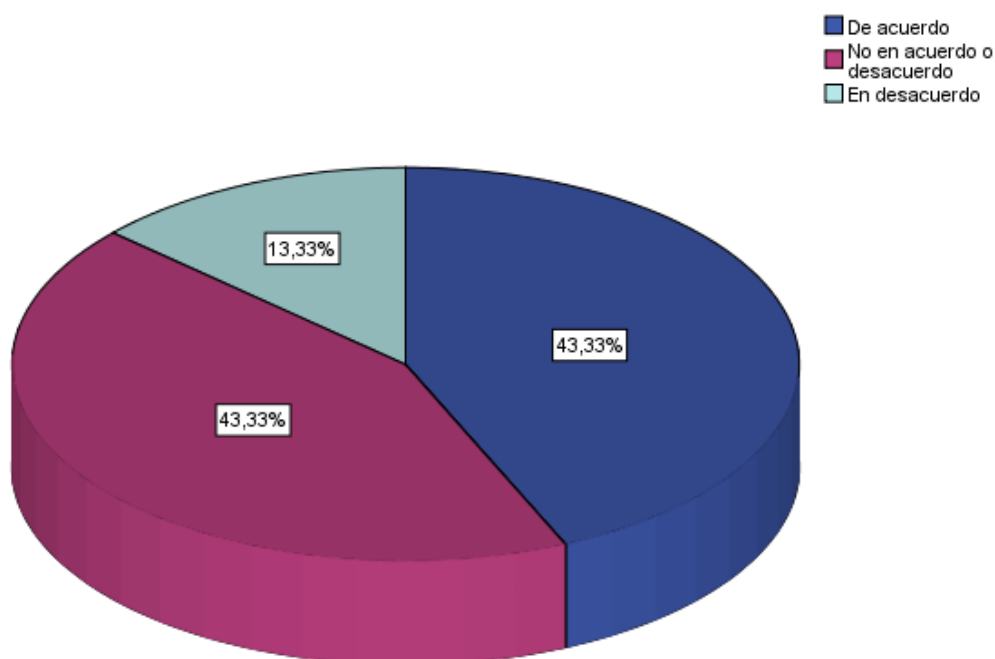


Figura 13. Resultado en porcentaje de la dimensión: Gastos que no califican como deducibles (3). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 13 mostrada, el 43.33% asevera que desconoce o no está de acuerdo en conocer que se realizan reparos por gastos sin sustentos, mientras que, en el mismo porcentaje, aseguran estar de acuerdo en que fueron realizados dichos reparos, mientras que el 13.33% menciona que se encuentra en desacuerdo en estar al tanto.

Tabla 16
 Resultados obtenidos de la dimensión: Renta bruta (1)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	No en acuerdo o desacuerdo	13	43,3	43,3	83,3
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

10. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas que realiza la empresa sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.

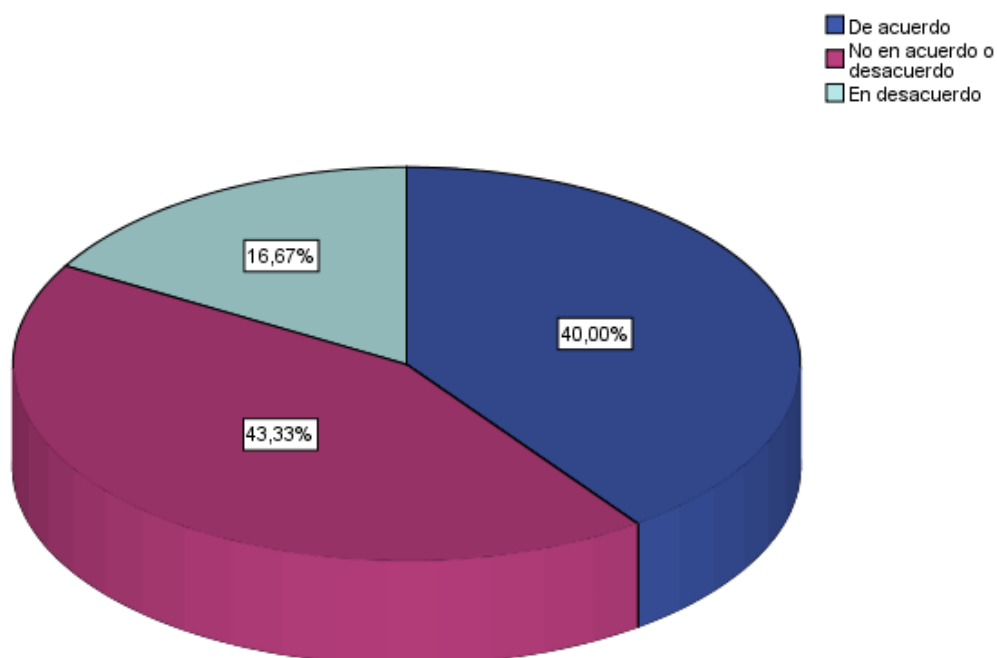


Figura 14. Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta bruta (1).
 Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 14 mostrada, el 43.33% asevera que no está de acuerdo ni en desacuerdo en conocer que los ingresos netos son las ventas que realiza la empresa sin deducción como descuentos por pronto pago, mientras que el 40% está de acuerdo, pues aseguran que tienen conocimientos, mientras que el 16.67% menciona que se encuentra en desacuerdo en estar al tanto.

Tabla 17
Resultados obtenidos de la dimensión: Renta bruta (2)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	18	60,0	60,0	60,0
	No en acuerdo o desacuerdo	9	30,0	30,0	90,0
	En desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

11. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos.

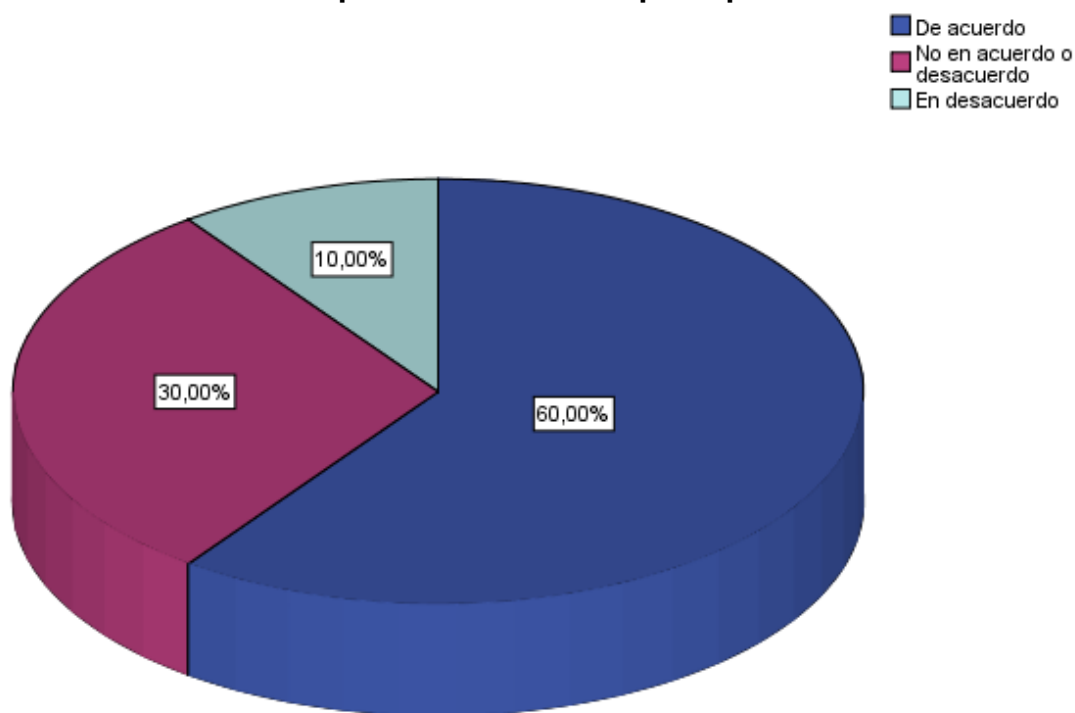


Figura 15. Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta bruta (2).
 Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 15 mostrada, el 60% asegura estar de acuerdo en que los costos computables se calculan de forma correcta, mientras que el 30% no está de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 10% menciona que se encuentra en desacuerdo que los costos computables con calculados de manera adecuada.

Tabla 18
 Resultados obtenidos de la dimensión: Renta neta (1)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	No en acuerdo o desacuerdo	20	66,7	66,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

12. Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad.

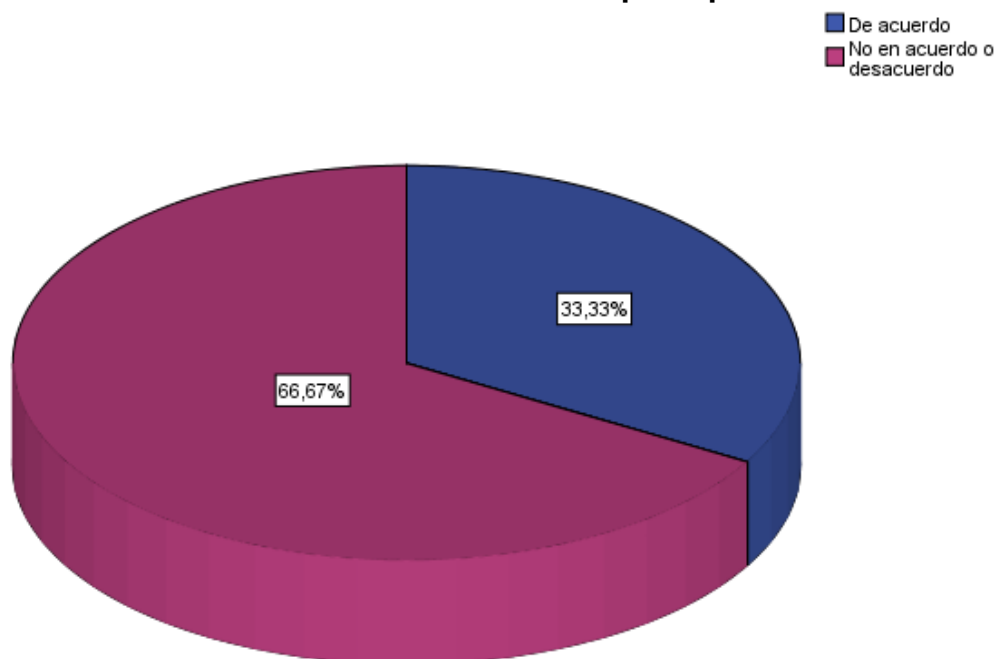


Figura 16. Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta neta (1). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 16 mostrada, el 66.67% asevera que no está de acuerdo ni en descuerdo que los gastos realizados por la empresa con los necesarios para su mantenimiento en relación al principio de causalidad, mientras que el 33.33% aseguran estar de acuerdo en que los gastos realizados son los necesarios para su mantenimiento basados al principio de causalidad.

Tabla 19
 Resultados obtenidos de la dimensión: Renta neta (2).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	46,7	46,7	46,7
	No en acuerdo o desacuerdo	16	53,3	53,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

13. La empresa ha tenido adiciones a la renta por gastos no considerados como deducibles.

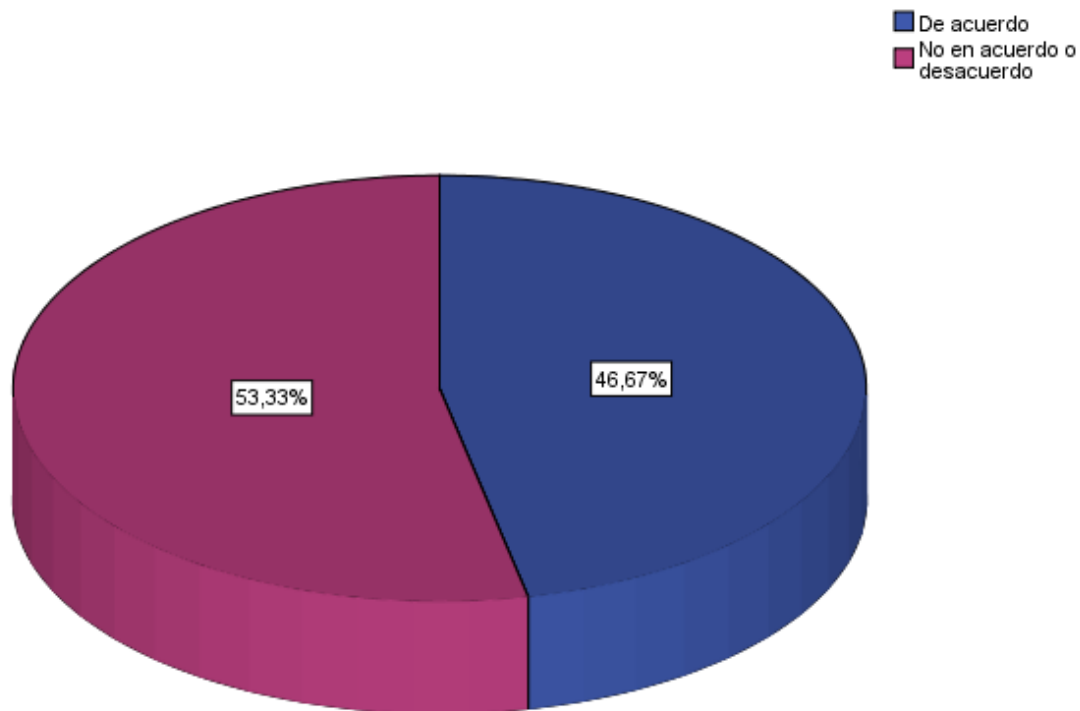


Figura 17. Resultado en porcentaje de la dimensión: Renta neta (2). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 17 mostrada, el 53.33% asevera que no está de acuerdo ni en desacuerdo que se ha tenido adiciones a la renta por gastos considerados como no deducibles, mientras que el 46.67% aseguran estar de acuerdo en que se ha tenido adiciones a la renta por gastos no deducibles.

Tabla 20

Resultados obtenidos de la dimensión: Créditos contra el Impuesto a la renta (1).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	No en acuerdo o desacuerdo	19	63,3	63,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

14. La empresa no ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo.

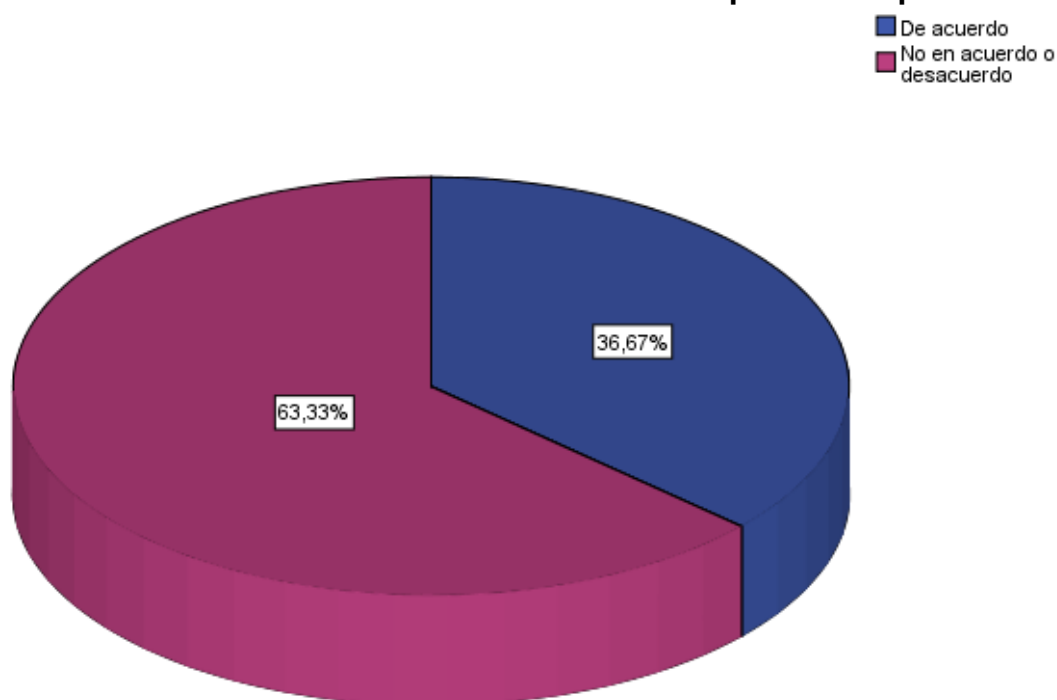


Figura 18. Resultado en porcentaje de la dimensión: Créditos contra el Impuesto a la renta (1). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 18 mostrada, el 63.33% asevera que no está de acuerdo ni en desacuerdo que la empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de determinación del impuesto del periodo, mientras que el 36.67% menciona que está de acuerdo en el enunciado mencionado.

Tabla 21

Resultados obtenidos de la dimensión: Créditos contra el impuesto a la renta (2).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	No en acuerdo o desacuerdo	14	46,7	46,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

15. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual.

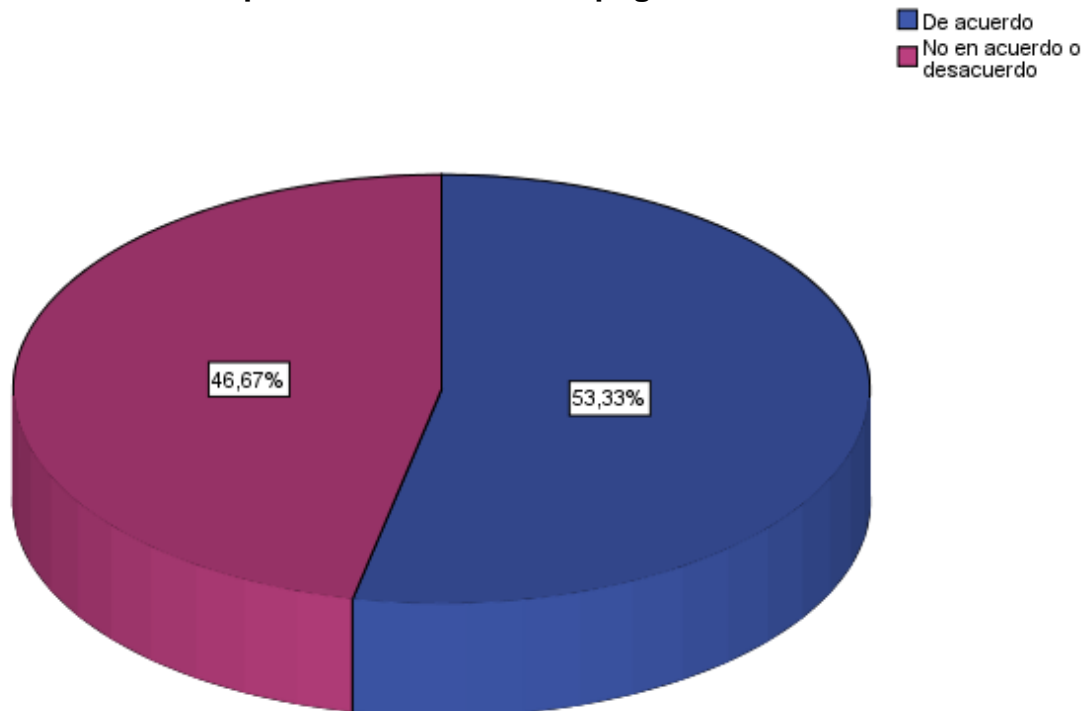


Figura 19. Resultado en porcentaje de la dimensión: Créditos contra el impuesto a la renta (2). Fuente: Base de datos SPSS V23

Interpretación: Acorde a la tabla y figura 19 mostrada, el 53.33% asegura estar de acuerdo que los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar menos pago de renta anual, mientras que el 46.67% aseveran no estar de acuerdo ni en desacuerdo que los pagos a cuenta sirven para realizar un menor pago de renta.

4.3 Contrastación de la hipótesis

Las variables de estudio son gastos no deducibles e impuestos a la renta. A continuación, se someterá a una prueba de normalidad para conocer si el comportamiento de las variables es de carácter paramétrico o no paramétrico.

4.3.1 Prueba de normalidad

H0=La información presenta una distribución normal.

H1=La información no presenta una distribución normal.

Tabla 22
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no deducibles	,258	30	,000	,829	30	,000
Impuesto a la renta	,183	30	,012	,886	30	,004

La tabla 22 mostrada, se observa que el resultado de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk es que la variable gastos no deducibles e impuesto a la renta, tienen un $p=0,000$ y $p=0,004$ respectivamente, la cual es menor a $0,05$ por tanto se rechaza la hipótesis nula, esto demuestra que no presentan una distribución normal y se utilizará una prueba o análisis estadístico no paramétrica y por lo tanto, a la presente investigación se realiza la correlación de Rho Spearman.

4.3.2 Procedimientos correlacionales

Contrastación de hipótesis general.

H0= No existe relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la variable impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

H1= Existe relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la variable impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

Nivel de confianza: 95% ($\alpha=0,05$)

Regla de decisión: Si $p > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula.

Si $p < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 23
Correlación Rho Spearman-Hipótesis general

		Gastos no deducibles	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Gastos no deducibles	1,000	,714**
	Coeficiente de correlación	.	,000
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	30	30
Impuesto A la renta	Impuesto A la renta	,714**	1,000
	Coeficiente de correlación	,000	.
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	30	30

Interpretación: Según la tabla 23, se nos muestra que los resultados de la correlación entre las variables gastos no deducibles y la variable impuesto a la renta, mantienen un estadístico de Rho de Spearman que asciende a 0,714, mientras que el nivel de significancia es $p=0,000$, el cual es menor a 0,05 por lo que se decide rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que existe una correlación significativa entre las variables estudiadas en la investigación a la empresa.

Contrastación de primera hipótesis específica

Ho= No existe asociación significativa entre los gastos sujetos a límite y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

H1= Existe asociación significativa entre los gastos sujetos a límite y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

Tabla 24
Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica(1)

			Gastos sujetos a limite	Renta neta
Rho de Spearman	Gastos sujetos a limite	Coeficiente de correlación	1,000	,702**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Renta neta	Coeficiente de correlación	,702**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

Interpretación: Según lo mostrado en la tabla 24, se observa que los resultados de correlación entre las dimensiones gastos sujetos a límite y la renta neta, mantienen un estadístico Rho de Spearman que alcanza un 0,702 y un nivel de significancia, el cual es $p=0,000$ que es menor al 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que existe una correlación significativa entre las dimensiones evaluadas.

Contrastación de segunda hipótesis específica

Ho= No existe vinculación entre los criterios normados tributariamente y la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

H1= Existe vinculación entre los criterios normados tributariamente y la renta bruta en la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.

Tabla 25
Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica(2)

			Criterios normados trib	Renta bruta
Rho de Spearman	Criterios normados tributariamente	Coeficiente de correlación	1,000	-,395*
		Sig. (bilateral)	.	,031
		N	30	30
	Renta bruta	Coeficiente de correlación	-,395*	1,000
		Sig. (bilateral)	,031	.
		N	30	30

Interpretación: Según lo mostrado en la tabla 25, se demuestra que los resultados de correlación entre las dimensiones criterios normados tributariamente y la renta bruta, y de la que se muestra en la prueba estadística Rho de Spearman que asciende a -0,395 y un nivel de significancia $p=0,031$ que es menor al 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que no existe una correlación significativa entre las dimensiones de la investigación en la empresa.

Contrastación de tercera hipótesis específica

Ho= No existe correlación entre los gastos que no califican como deducibles y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

H1= Existe correlación entre los gastos que no califican como deducibles y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018.

Tabla 26
Correlación Rho Spearman-Hipótesis específica(3)

		Gastos que no califican		Renta neta
Rho de Spearman	Gastos que no califican como deducibles	Coeficiente de correlación	1,000	,802*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Renta neta	Coeficiente de correlación	,802*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

Interpretación: De acuerdo a lo observado en la tabla 26, se puede determinar los resultados de correlación entre las dimensiones gastos que no califican como deducibles y la renta neta, y de la que se muestra en la prueba estadística Rho de Spearman que asciende a 0,802 y mantiene nivel de significancia $p=0,000$ que es menor al 0,05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, determinando que existe una correlación significativa entre ambas dimensiones estudiadas.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

En la presente investigación se ha comprobado la hipótesis general, ya que se pudo obtener un resultado de un nivel de significancia Rho de spearman de 0.000, el cual es menor a 0.05 por lo que la hipótesis nula se rechaza y se acepta la alternante: Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018, por otro lado, existe una correlación alta de 0.714 entre ambas variables de estudio. Estos resultados confirman el estudio realizado por Choque (2017) que indica que los gastos no deducibles tienen relación con la determinación de la base imponible del impuesto a la renta, quien afirmaba que, para ejecutar una adecuada gestión en los gastos, el personal de la empresa debería de conocer sobre la normatividad tributaria para evitar contingencias tributarias.

De la misma manera, se comprobó que la primera hipótesis específica, tuvo un nivel de significancia de 0.000, lo cual es menor a 0.05, por lo que se aprueba la hipótesis alternante: Existe asociación significativa entre los gastos sujetos a límite y la renta neta en la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018 y se rechaza la hipótesis nula, y de la cual, tienen una correlación entre ambas dimensiones de 0.702. Estos resultados obtenidos confirman lo estudiado por Alanguia (2017), el cual nos indicaba en su conclusión que las nuevas empresas no implementaban sistemas de control en relación a los gastos sujetos a límites que se establece en el artículo 37 de la Ley de impuesto a la Renta. Debido a ello se incrementaba la utilidad, ocasionando un mayor pago de impuesto a la renta y, por ende, se reparaban gastos que no cumplían la normativa establecida.

Con respecto a la segunda hipótesis específica, obtuvo un nivel de significancia de 0.031, lo cual es menor a 0.05, por lo que se aprueba la hipótesis alternante: Existe vinculación entre los criterios normados tributariamente y la renta bruta en la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018 y se rechaza la hipótesis nula, y de la cual, tienen una correlación entre ambas dimensiones de -0.395. Estos resultados obtenidos confirman el estudio de Aguirre (2017), el cual nos indicaba en su conclusión sobre el desconocimiento de la normativa legal atribuible a determinar los gastos deducibles, sustento adecuado de transacciones contables a través de

documentación legal o comercial de soporte, considerando todos los riesgos inherentes al negocio, falta de asesoramiento contable y legal, para la aplicación de leyes como las laborales o del marco tributario.

Con respecto a la tercera hipótesis específica, obtuvo un nivel de significancia de 0.000, lo cual es menor a 0.05, por lo que se aprueba la hipótesis alternante: Existe correlación entre los gastos que no califican como deducibles y la renta neta en la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos en el año 2018 y se rechaza la hipótesis nula, y de la cual, tienen una correlación alta entre ambas dimensiones de 0.802. Estos resultados obtenidos confirman el estudio por Torres (2016), donde en su investigación realizada se encontraron comprobantes de pagos contabilizados en el libro diario de su empresa estudiada más no fueron declarados, por lo que no debían ser considerados como gastos deducibles.

5.2 Conclusiones

De acuerdo al objetivo general, se ha demostrado que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en la empresa Agropegsol S.A.C, ya que se obtuvo una correlación alta de coeficiente de Rho de Spearman ($Rho=0.714$), además como conclusión contable, se comprobó que la empresa estudiada desconoce sobre los gastos no deducibles; esto se comprueba según su hoja de trabajo en la determinación del impuesto a la renta del año 2018, en la que después de deducir los costos computables a sus ingresos netos, se adicionó aquellos gastos que no podían ser deducibles en el ejercicio debido a que no se encontraban dentro del marco tributario para ser considerados como tal. Es importante tenerlo en cuenta por que después de realizar estos reparos, es cuando la empresa podrá realizar el arrastre respectivo de perdidas compensables de ejercicios anteriores y pueda utilizar la renta neta imponible para la determinación del impuesto y aplicar los pagos a cuenta de impuesto respectivos.

Se comprobó que los gastos sujetos a limite se relacionan significativamente con la renta neta en la empresa y de la cual se obtuvo una correlación de coeficiente de Rho de Spearman ($Rho=0.702$), la cual indica que es alta, y que como conclusión

contable se indica que gran parte de la entidad no tiene conocimiento de los topes de los gastos sujetos a límites y que no conoce a partir de que importe o porcentaje no es deducible en la determinación de la renta neta. Estos son como, por ejemplo, gastos utilizados con boletas de ventas, viáticos y de representación.

Con respecto al segundo objetivo específico, se determinó que los que los criterios normados tributariamente se relacionan significativamente con la renta bruta y de la cual se obtuvo una correlación de coeficiente de Rho de Spearman ($Rho = -0.301$), la cual indica que es nula, y que como conclusión contable se determina que los criterios para que un gasto sea deducible son importantes porque es en base a ello, que se determinará si estos puedan ser utilizados en la determinación del impuesto a la renta. Estos se miden a través del principio de causalidad, el cual nos indica que se debe de evaluar que cuando se realicen serán para alimentar la fuente generadora de ingresos o para mantenerla, sí podrán ser deducibles. También es importante, tener en cuenta otros criterios tributarios, como lo son el de normalidad, proporcionalidad y de razonabilidad que ameritaran la fehaciencia de la adquisición de bienes y servicios.

Con respecto al tercer objetivo específico, se determinó que los que los gastos que no califican como deducible y la renta neta obtuvieron una correlación de coeficiente de Rho de Spearman ($Rho = 0.802$), la cual indica que es alta, y que como conclusión contable se determina estos es importante conocer para poder determinar que gastos no pueden ser considerados tributariamente en la empresa. En el año 2018, la empresa estudiada realizó reparos tributarios por intereses moratorios y gastos sin sustentos por un valor de S/58.00 según su hoja de trabajo del cálculo del impuesto.

5.3 Recomendaciones

En referencia a la primera conclusión, se recomienda a la empresa Agropegsol S.A.C. realizar e invertir en capacitaciones sobre las incidencias de los gastos no deducibles dentro de la empresa con el fin de evitar posibles contingencias tributarias

y la generación de conciencia tributaria de que es importante realizar gastos de acuerdo al marco tributario peruano.

En relación a la segunda conclusión, es importante conocer sobre la limitación de que gastos se encuentran sujetos a límites, con el fin de evitar posibles adiciones a la renta neta y que, finalmente por ellas, no puedan ser deducibles en el cálculo del impuesto a la renta tributaria, por lo que se recomienda tener una relación o control de dichos límites con el objetivo de no excederlos.

Según la tercera conclusión, se determinó que es importante conocer cuáles son los criterios normados tributariamente, y por los cuales se sugiere realizar actividades de verificación dentro de la empresa para poder confirmar que los documentos cumplan con la normativa tributaria para ser considerados como deducibles; como, por ejemplo, conocer que documentos deben ir acompañados a una adquisición de un bien o servicio para poder así, acreditar su fehaciencia.

Finalmente, con respecto a la cuarta conclusión, se recomienda realizar una lista de los gastos que no pueden ser considerados como deducibles para que los trabajadores y colaboradores intervinientes de la empresa puedan tener en cuenta y/o consultar con su departamento contable antes de realizar una adquisición.

REFERENCIAS

Actualidad Empresarial (15 de diciembre del 2018). *¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta?*
Actualidad Empresarial Recuperado de:
http://aempresarial.com/web/revitem/1_17031_64507.pdf.

Aguirre, T. (2017). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014-2016* (Tesis de pregrado).
Recuperado de
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30177/1/Impacto%20de%20gastos%20no%20deducibles%20en%20la%20tasa%20efectiva%20de%20impuesto%20a%20la%20renta%20Caso%20Bebidas%20SA.pdf>.

Alanguia, S. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la ley del impuesto a la renta de 3ra. Categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016* (Tesis de pregrado).
Recuperado de
<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/277/1/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf>.

Álvarez, X. (21 de junio del 2014). *La importancia de los impuestos. La voz de Galicia*.
Recuperado de
https://www.lavozdegalicia.es/noticia/opinion/2014/06/21/importancia-impuestos/0003_201406G21P25993.htm.

BCRP (2016). *Evasión tributaria en las rentas del trabajo: Evidencia de la encuesta Nacional de Hogares*. Recuperado de
<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>

Carreño, H. (18 de julio del 2016). *Teorías del impuesto a la renta*. Recuperado de
<https://seincont.wordpress.com/2016/07/18/teorias-del-impuesto-a-la-renta/>.

Carrillo, M. (15 de abril del 2017). *¿Cuándo un gasto resulta deducible para las empresas?* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2017/04/15/cuando-un-gasto-resulta-deducible-para-las-empresas/>.

Castellnou, R. (01 de julio del 2019). *Deducir el IVA de los gastos de empresa no deducibles* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.captio.net/blog/como-deducir-el-iva-de-los-gastos-no-deducibles>.

Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. Periodos 2014 – 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4987/Choque_Mamani_David_Aparicio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, O. (10 de junio del 2014). *¿Qué gastos son deducibles al pagar el Impuesto a la Renta?* Recuperado de <https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/que-gastos-deducibles-pagar-impuesto-a-la-renta/>

Effio, F. (2018). Tributos que afectan las actividades empresariales: Contabilización y deducción tributaria. *Revista institucional*, 6. Recuperado de https://issuu.com/abel_hv/docs/noviembre2018.

Encarnación, I. (30 de mayo del 2016). *Gastos deducibles, sujetos a límite y gastos de Representación.* Grupotfc. Recuperado de <http://grupotfc.blogspot.com/2016/05/gastos-deducibles-sujetos-limite-gastos.html>.

Fernández, A. (10 de enero del 2017). *Determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría para los meses de enero y febrero 2017.* Blog PUPC. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/01/10/determinacion-de->

los-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria-para-los-meses-de-enero-y-febrero-2017/.

Fernández, A. (23 de junio del 2017). *Aplicación de los créditos contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/06/23/aplicacion-de-los-creditos-contra-los-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>.

Fernández, R. (2019). *Diccionario básico tributario contable*. Eumed.net. Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dbtc/N.htm>.

Gar, R. (7 de julio del 2016). *Normas contables: concepto y clasificación*. Recuperado de <https://www.doccity.com/es/normas-contables-concepto-y-clasificacion/740852/>

Hernández, R. (2014). *Metodología de investigación* (5ª ed.). Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigacion%205ta%20Edicion.pdf

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Recuperado de <http://blancopeck.net/Metodologa%20de%20la%20Investigacin.pdf>.

Lalangui, D. (10 de febrero del 2019). *Características, Tipos de imposición y el Principio Jurisdiccional del Impuesto a la Renta en el Perú*. Recuperado de <https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-de-imposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-renta/>

Macz, P. (2015). *Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para las empresas comerciales, en el casco urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz* (Tesis de pregrado). Recuperado de:

<http://www.repositorio.usac.edu.gt/4098/1/%2817%29%20TCPA%202017.pdf>.

Márquez, C. (06 de septiembre del 2015). *Gastos Deducibles: «Tributos, Intereses Moratorios y Multas»*. Perú Contable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/gastos-deducibles-tributos-intereses-moratorios-y-multas/>.

MEF (1998). *Norma Internacional de Contabilidad N° 12 Impuesto a las ganancias*. Recuperado de <https://normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC12.pdf>.

MEF (2005). *Norma Internacional de Contabilidad N° 1 Presentación de estados financieros*. Recuperado de <https://normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC01.pdf>.

MEF (2019). *Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/9657-decreto-supremo-n-007-2013-ef/file>.

Navarro, S. (10 de junio del 2018). *¿Qué gastos son deducibles al pagar el Impuesto a la Renta?* Perú: PuntoEdu. Recuperado de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/que-gastos-deducibles-pagar-impuesto-a-la-renta/>.

Nelson, J. (28 de agosto de 2015). *¿Cuáles gastos son deducibles del impuesto sobre la renta?* *El Financiero*, 01. Recuperado de http://www.elfinancierocr.com/pymes/gastos-deducibles-impuesto-renta_0_800919903.html

Panez, C. (10 de febrero del 2019). *¿Qué son gastos deducibles y no deducibles para una persona jurídica?* [Mensaje en un blog]. Recuperado de

<https://www.rsm.global/peru/es/aportes/blog-rsm-peru/que-son-gastos-deducibles-y-no-deducibles-para-una-persona-juridica>.

Peña, J. (06 de septiembre del 2017). *Régimen tributario de las constructoras e inmobiliarias* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2017/09/06/regimen-tributario-de-las-constructoras-e-inmobiliarias/>.

Peña, J. (10 de febrero del 2019). *Mecanismo para efectuar los pagos a cuenta del impuesto a la renta empresarial 2019* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2019/02/10/mecanismo-para-efectuar-los-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-empresarial-2019/>.

Pérez, J. (27 de julio del 2014). *Cómo calcular el coeficiente alfa de cronbach* [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <https://asesoriatensis1960.blogspot.com/2014/07/coeficiente-alfa-de-cronbach.html>

Pro Inversión (2018). *Principales impuestos aplicables a la actividad empresarial*. Recuperado de <http://www.proinversion.gob.pe/apec/pdf/3%20Regimen%20tributario.pdf>

Pwc (2015). *Gastos deducibles en el impuesto a la renta*. Recuperado de https://www.ccpl.pe/downloads/Gastos_Deducibles_en_el_IR-Victor_Cruzado.pdf.

Rodríguez, R. (24 de abril del 2018). *Ejemplo de tipos de investigación*. Recuperado de <https://www.tesiseinvestigaciones.com/tipo-de-investigacioacuten-a-realizarse.html>

Sunat (1997-2016). Lima, Perú: *Boletín informativo. Orientación tributaria acerca de los gastos deducibles de tercera categoría Ejercicio gravable 2018*.

Recuperado de
<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/415-gastos-deducibles-de-tercera-categoria-aplicables-en-la-renta-anual-2018>

Sunat (1997-2016). Lima, Perú: *Impuesto a la Renta*. Recuperado de
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

Sunat (2018). Lima, Perú: *Cartilla de instrucciones y casos prácticos*. Recuperado de
<http://orientacion.sunat.gob.pe/images/Renta2018/Empresas/cartillas/cartilla-Instrucciones-Empresa.pdf>.

Torres, G. (2016). *Gastos no deducibles del impuesto a la renta y la influencia en la utilidad de la Clínica Nefrolab Chiclayo S.A.C, 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10194/torres_rg.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Torres, M. (01 de octubre del 2016). *Principales Gastos No deducibles para el Impuesto Renta*. Noticiero contable. Recuperado de
<https://www.noticierocontable.com/gastos-no-deducibles-impuesto-renta/>.

Torres, M. (04 de febrero del 2019). *P Renta Anual – Gastos de Representación*. Noticiero contable. Recuperado de
<https://www.noticierocontable.com/renta-anual-2015-gastos-de-representacion/>.

Torres, M. (12 de febrero del 2019). *Renta Anual – Sistema de Arrastre de Pérdidas*. Noticiero contable. Recuperado de
<https://www.noticierocontable.com/renta-anual-sistema-de-arrastre-de-perdidas/>.

Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>.

Verona, J. (21 de enero del 2019). *Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta*. Grupo Verona. Recuperado de <https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>

Villa, M. (11 de febrero del 2017). *¿Cómo calcular el pago de tu Impuesto a la Renta?*. Villa Muzio & Asociados. Recuperado de <https://estudiocontablevmc.pe/como-calcular-impuesto-la-renta/>

Zurita, Z. (16 de marzo del 2017). *Gastos reparables*. Recuperado de <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Gastos-reparables/3872021.html>

ANEXOS

ANEXO N° 01

INFORME DE SOFTWARE ANTI-PLAGIO (TURNITIN)

LLACHUA SAAVEDRA Y PAUCAR LOPEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	16%	0%	15%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	docs.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.perucontable.com Fuente de Internet	1%
8	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
9	www.repositorio.usac.edu.gt Fuente de Internet	1%

10

es.slideshare.net

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

ANEXO N° 02

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa AGROPEGSOL SAC en el distrito de Chorrillos del año 2018"

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable y Dimensiones	Metodología
¿Cómo se relacionan los gastos no deducibles con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?	Relacionar los gastos no deducibles con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	Los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	VARIABLE 1 Gastos no Deducibles	Tipo de investigación Estudio correlacional Diseño de investigación No experimental y transversal correlacional Muestra 30 individuos Técnica de recolección Análisis documentario. Cuestionario Contrastación de hipótesis Estadística inferencial.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Dimensiones V1 * Gastos sujetos a limite * Criterios para que un gasto sea deducible Gastos que no califican como deducibles	
¿Cómo se asocian los gastos sujetos a límite con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?	Asociar los gastos sujetos a límite con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	Los gastos sujetos a límite se asocian con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	VARIABLE 2 Impuesto a la Renta	
¿Cómo se vinculan los criterios para que un gasto sea deducible con la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?	Vincular los criterios para que un gasto sea deducible con la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	Los criterios para que un gasto sea deducible se vinculan con la renta bruta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	Dimensiones V2 * Renta bruta * Renta neta * Créditos contra el impuesto a la renta	
¿Cómo se correlacionan los gastos que no califican como deducibles y la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018?	Correlacionar y los gastos que no califican como deducibles con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.	Los gastos que no califican como deducibles se correlacionan con la renta neta de la empresa Agropegsol S.A.C. en el distrito de Chorrillos del año 2018.		

ANEXO N°03: INSTRUMENTO

CUESTIONARIO N°01: GASTOS NO DEDUCIBLES

GENERO:

EDAD:

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario tiene como propósito obtener información sobre la variable impuesto a la renta en la empresa Agropegsol S.A.C. Seleccione la alternativa con la que esté de acuerdo marcando con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio.

Escala: (1) De acuerdo; (2) Ni en acuerdo o desacuerdo; (3) En desacuerdo.

SEÑALE CON UNA "X" LA OPCION QUE MAS SE ACERQUE A SU OPINIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CONFIDENCIAL Y ANÓNIMO.

ITEMS	1	2	3
1. La empresa repara gastos por viáticos al exterior en la determinación del impuesto a la renta.			
2. Los gastos de representación solo son deducibles hasta un cierto límite en cuanto a las ventas de la empresa.			
3. La entidad conoce que los gastos con boletas de venta no son deducibles, si el que los emite no pertenece al Nuevo RUS.			
4. El criterio de normalidad es aplicado de manera óptima de acuerdo a la necesidad de los gastos que tenga la compañía.			
5. La empresa considera el criterio de proporcionalidad para el cálculo de sus presupuestos.			
6. La entidad hace un análisis de razonabilidad de que los gastos deben ser vinculados al giro del negocio.			
7. Se han realizado adiciones por gastos reparables, los cuales, son aquellos gastos que no cumplieron con la normatividad de la ley de comprobantes de pagos.			
8. La empresa ha sido sujeta a sanciones como multas e intereses moratorios que han tenido que ser reparados para una adecuada determinación de la renta.			
9. Se realizaron reparos por aquellos gastos sin sustento que no contaban con comprobantes de pago de respaldo.			

CUESTIONARIO N°02: IMPUESTO A LA RENTA

GENERO:

EDAD:

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario tiene como propósito obtener información sobre la variable impuesto a la renta de la empresa Agropegsol S.A.C. Seleccione la alternativa con la que esté de acuerdo marcando con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio.

Escala: (1) De acuerdo; (2) Ni en acuerdo o desacuerdo; (3) En desacuerdo.

**SEÑALE CON UNA "X" LA OPCION QUE MAS SE ACERQUE A SU OPINIÓN.
EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CONFIDENCIAL Y ANÓNIMO.**

ITEMS	1	2	3
10. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas que realiza la empresa sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.			
11. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos.			
12. Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad.			
13. La empresa ha tenido adiciones a la renta por gastos no considerados como deducibles.			
14. La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo.			
15. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual.			

ANEXO N°04: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Gallagos, Montalvo, Hugo
- 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma del Perú
- 1.3. Cargo que desempeña: Docente Tiempo Completo
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
- 1.6. Título de la Tesis: Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la Empresa Agropegsol SAC en el distrito de Chorrillos.
- 1.7. Autores del Instrumento: María Cristina Hachua Saavedra y Marilyn Pauca López.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

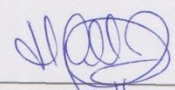
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 22 de Octubre del 2019.


 Experto: Gallagos Hugo
 DNI : 07817994

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto:..... ZAVALETA ORBEGOSO LORENZO
 1.2. Institución donde Labora:..... UNIVERSIDAD AUTÓNOMA del Perú
 1.3. Cargo que desempeña:..... D.T.C
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta:..... MAESTRÍA
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
 1.6. Título de la Tesis: LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA AGROPEGSOL SAC EN EL DISTRITO DE MORRILLOS.
 1.7. Autores del Instrumento: MARIA CRISTINA LLACHUA SAAVEDRA Y MARILYN PAUCAR LÓPEZ.

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					✓
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					✓
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					✓

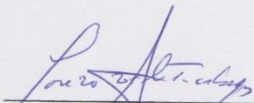
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 22 de 07 de Julio del 2019.


 Experto: ZAVALETA ORBEGOSO LORENZO

DNI : 17959722

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: DE LA CRUZ MONTOYA DAVID
- 1.2. Institución donde Labora: VAP
- 1.3. Cargo que desempeña: DOCENTE
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MAGISTER
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
- 1.6. Título de la Tesis: LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA AGROPEGSOL SAC EN EL DISTRITO DE CRIORILLOS
- 1.7. Autores del Instrumento: MARIA CRISTINA LLACHUA SAAVEDRA Y MARILYN PAUCAR LOPEZ

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				70	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				70	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				70	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 70%

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, ²¹ de 10 del 2019.

Experto: 

DNI : 16438146

ANEXO N°05: CARTA DE CONSENTIMIENTO DE LA EMPRESA



CARTA DE AUTORIZACIÓN

Sres. Universidad Autónoma del Perú

Por medio de la presente, autorizo a la Srta. María Cristina Llachua Saavedra identificado con DNI 48181629 y la Srta. Marilyn Elsa Paucar López con DNI 71663410 a la realización de la tesis "Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agropegsol SAC en el distrito de Chorrillos del año 2018", la cual se encuentra en la facultad de obtener toda la información requerida por la empresa con el fin de elaborar adecuadamente la tesis.

Atentamente,



PEREZ CAMIO GALLO JORGE
GERENTE GENERAL
AGROPEGSOL S.A.C.

ANEXO N°06: ESTADOS FINANCIEROS

AGROPEGSOL S.A.C. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	2018	PASIVO CORRIENTE	2018
Efectivo y Equivalente de efectivo	185,361	Tributos y Aportes por Pagar	832
Cuentas por Cobrar Comerciales Tercerc	58	Impuesto a la Renta	-
Servicios y otros Contratos por Anticipad	81,840	Remunerac. y Participac. por Pagar	83
Otros Activos	2,011	Ctas. por Pagar Diversas-Terceros	82,567
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	84,043
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	269,270		
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	60,396	Capital Social	78,196
Depreciación	-40,595	Reservas	21,460
		Resultados Acumulados	52,319
		Resultado del Ejercicio	53,054
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	19,801	TOTAL PATRIMONIO	205,029
TOTAL ACTIVO	289,072	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	289,072

AGROPEGSOL S.A.C.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO
DE ENERO DICIEMBRE DEL 2018
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

INGRESOS OPERACIONALES	<u>AL 31.12.2018</u>
VENTAS NETAS	468,302
(-)COSTO DE VENTAS	<u>-266,979</u>
UTILIDAD BRUTA	201,324
Gastos de Ventas	-34,102
Gastos Administrativos	<u>-113,566</u>
RESULTADOS DE OPERACION	53,655
Otros Ingresos (DRAWBACK)	14,297
Gastos Financieros	-161
Ganancia por Dif. De Cambio	1,933
Diferencia de cambio	<u>-12,348</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.	<u>57,376</u>
IMPTO. A LA RENTA 10%	-4,322
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>53,054</u>

ANEXO N°07: CASO PRÁCTICO

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL DE TERCERA CATEGORIA 2018

Con los datos de la Empresa XYZ SAC., realizar los reparos correspondientes.

- a) Se contabilizaron gastos de representación por 109,000.00.
- b) El gerente de la empresa realizo el siguiente viaje por motivos comerciales de la empresa:
 - A la ciudad de Londres, por 6 días registrando un gasto de 19,350.00
 - Tipo de cambio 3.25
- c) La empresa registro gastos con boletas de venta de la siguiente manera:
 - Sujetos del RUS por 3,280 en todo el ejercicio 2018
 - Sujetos del RER y RG por 1,230 en todo el ejercicio 2018
 - Contando con un Registro de Compras del 2018 por 52,660.78
- d) Se registró como gasto una multa impuesta por Sunat por un monto de 9,700.00. Así mismo, se pagaron intereses moratorios por el pago de tributos fuera del plazo establecido por Sunat, por la suma de 4.650.00

DATOS ADICIONALES:

✓ Ventas	8,350,000.00
✓ Otros ingresos excepcionales	555,000.00
✓ Ingresos por arrendamientos	375,000.00
✓ Descuentos y rebajas	254,000.00
✓ Utilidad 2018	5,000,000.00

SE PIDE:

1. Efectuar las adiciones correspondientes.
2. Mostrar la utilidad contable y la utilidad tributaria.

a) Gastos de representación

(0.5% ingresos brutos; con un máximo de 40 UIT)

REGISTRADO	ACEPTADO	REPARO	TIPO
109.000,00	46.400,00	62.600,00	ADICION PERMANENTE

Limite 01: 0.5% Ingresos brutos

Ventas	8.350.000,00
Ingresos excepcionales	555.000,00
Arrendamientos	375.000,00
Ingreso bruto	9.280.000,00

0,50% **46.400,00** (Se trabaja con el menor)

Limite 02: 40 UIT

Entonces, $40 \times 4150 =$ **166,000.00**

Los gastos de representación están citados y regulados en:

NORMA	INSTRUMENTO JURIDICO	ARTICULO	NCISO
Ley del Impuesto a la Renta	D.S. N 179-2004-EF	37	q)
Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	D.S. N 122-1994-EF	21	m)

b) Gastos de viaje

1. Viajes al exterior

REGISTRADO	ACEPTADO	REPARO	TIPO
19.350,00	19.350,00	0,00	

Límite: Según tabla Sunat.

Europa	US\$ 540.00	US\$ 1,080.00
--------	-------------	---------------

Entonces, $6 \times \text{USD } 1,080. \times 3.25 =$ **S/. 21.060,00**

c) Gastos de Boletas de venta.

Total de Registro de Compras del 2018 S/ 52,660.78
 Limite Deducible 6% S/ 3,159.65
 Máximo deducible 200 UITs S/ 830,000.00

Gastos Sustentados con Boletas de Venta

Sujetos del RUS S/ 3,280.00
 Sujetos del RER y RG S/ 1,230.00 (No deducible)

REGISTRADO	ACEPTADO	REPARO	TIPO
3,280.00	3,159.65	120.35	ADICION PERMANENTE

d) Multa e intereses moratorios Sunat

No son deducibles tributariamente, solo son deducibles los intereses moratorios de los fraccionamiento y aplazamientos tributarias.

REGISTRADO	ACEPTADO	REPARO	TIPO
9,700.00	0.00	9,700.00	ADICION PERMANENTE
4,650.00	0.00	4,650.00	ADICION PERMANENTE

En Resumen:

	CONTABLE	TRIBUTARIA
UTILIDAD ANTES DEL IMPTO. A LA RENTA	5,000,000.00	5,000,000.00
REPAROS		77,070.35
ADICIONES PERMANENTES		
		77,070.35
BASE IMPONIBLE	5,000,000.00	5,077,070.35
IMPUESTO A LA RENTA	1,475,000.00	1,497,735.75
RESULTADOS	3,525,000.00	3,579,334.60

Asientos Contables:

.....Asiento 1

89	Determinación del resultado del ejercicio	1,475,000.00	
88	Impuesto a la Renta		
	881 Impuesto a Renta - corriente		1,475,000.00

Por el registro del impuesto a la renta contable del ejercicio 2018

.....Asiento 2

88	Impuesto a la Renta		
	881 Impuesto a Renta - corriente	1,475,000.00	
89	Determinación del resultado del ejercicio	22,735.75	
40	Tributos, Contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		
	401 Gobierno Nacional		
	4017 Impuesto a la Renta		
	40171 Renta de tercera Categoría		1,497,735.75

Por el impuesto a la renta tributario del ejercicio 2018

.....Asiento 3

89	Determinación del resultado del ejercicio	3,502,264.25	
59	Resultados acumulados		
591	Utilidades no distribuidas		
	5911 Utilidades acumuladas		3,502,264.25

Por el Resultado del ejercicio 2018acd

ANEXO N°08: FICHA RUC

19/11/2019

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)



FICHA RUC : 20510351356 AGROPEGSOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Número de Transacción : 378862983
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : AGROPEGSOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Fecha de Inscripción : 01/03/2005
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/03/2005
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 17/01/2018
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 17/01/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
 Actividad Económica Secundaria 1 : 0150 - CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA)
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : IMPORTADOR/EXPORTADOR
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 1 - 7592922
 Teléfono Fijo 2 : 1 - 2540384
 Teléfono Móvil 1 : - - 993079490
 Teléfono Móvil 2 : - - 933321065
 Correo Electrónico 1 : jperezgamillo@agropegsol.com
 Correo Electrónico 2 : crosado@estudioanicama.com.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
 Departamento : LIMA
 Provincia : LIMA
 Distrito : CHORRILLOS
 Tipo y Nombre Zona : URB. HUERTOS DE VILLA
 Tipo y Nombre Vía : AV. ALAMEDA SAN MARCOS
 Nro : -
 Km : -
 Mz : D-01
 Lote : 14
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : COSTADO COLEGIO ST GEORGE 'S COLLEGE
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 23/03/2005
 Número de Partida Registral : 11738537
 Tomo/Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/03/2005	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	09/12/2006	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	09/12/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2015	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

19/11/2019

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2015	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/10/2017	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10266397	PEREZ GAMIO GALLO JORGE	GERENTE GENERAL	27/09/1975	13/10/2011	-
	Dirección CAL. ALAMEDA DON ALFONSO Mz Q1 Lote 12	Ubigeo LIMA LIMA CHORRILLOS	Teléfono 15 - -	Correo -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40234469	PEREZ GAMIO GALLO ALFREDO	APODERADO	25/04/1979	25/09/2015	-
	Dirección URB. HUERTOS DE VILLA CAL. ALAMEDA DON ALFONSO Mz Q1 Lote 12	Ubigeo LIMA LIMA CHORRILLOS	Teléfono 15 - 993079490	Correo -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41725792	PEREZ-GAMIO GALLO RODRIGO	APODERADO	15/01/1983	25/09/2015	-
	Dirección URB. HUERTOS DE VILLA CAL. ALAMEDA DON ALFONSO Mz Q1 Lote 12	Ubigeo LIMA LIMA CHORRILLOS	Teléfono 15 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40234469	PEREZ GAMIO GALLO ALFREDO	SOCIO	25/04/1979	19/02/2007	-	5.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	- - -	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10266397	PEREZ GAMIO GALLO JORGE	SOCIO	27/09/1975	19/02/2007	-	95.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		- - -	- - -	-		

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:19/11/2019
Hora:10:21

**ANEXO N°09: FOTOGRAFIA CON EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
AGROPEGSOL S.A.C.**



ANEXO 10: LISTADO DE GASTOS NODEDUCIBLES

Descripción	Sustento
Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ropa y vestimenta de uso personal o familiar. - Consumos en restaurantes por agasajos y reuniones familiares. - Compra de combustible para uso particular. - Compra en supermercados y retails, de productos de panllevar, consumo personal y bienes de uso doméstico. - Compra y reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico. - Viajes al extranjero incluido viáticos, con fines de turismo o de placer. - Adquisición de joyas, relojes y accesorios de uso personal o familiar. - Adquisición de cosméticos, perfumes, productos de belleza y tratamientos de estética no vinculados a su actividad.
El impuesto a la renta	<p>El contribuyente no podrá deducir de la renta bruta el Impuesto que haya asumido y que corresponda a un tercero.</p> <p>Por excepción, podrá deducirlo cuando dicho tributo grave los intereses por operaciones de crédito a favor de beneficiarios del exterior y en la medida en que el contribuyente sea el obligado directo al pago de dichos intereses (artículo 47º de la Ley).</p>
Pagos efectuados sin utilizar medios de pago establecidos en la Ley N° 28194 cuando exista la obligación de hacerlo.	<p>Existe la obligación de usar medios de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En obligaciones cuyo importe sea a partir de S/ 3,500 o US \$ 1,000. - Cuando se entreguen o devuelvan montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuere el monto.
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Multas por infracciones de tránsito cometidas con vehículos de la empresa. - Multas por infracciones laborales aplicadas por la SUNAFIL. - Multas aplicadas por INDECOPI por penalidades en el incumplimiento de plazos en la entrega de bienes. - Los pagos por derechos antidumping que haya efectuado.

Descripción	Sustento
Las donaciones y cualquier acto de liberalidad en dinero o en especie.	<p>Salvo los gastos por concepto de donaciones que cumplan las condiciones y requisitos de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las donaciones a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro reguladas en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley y el inciso s) del Artículo 21° del Reglamento. 2. La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano reguladas en el inciso x.1) del Artículo 37° de la Ley e inciso s.1) del Artículo 21° del Reglamento. 3. El mecenazgo deportivo regulado en la Ley 30479 y reglamentado con el D.S. N° 217-2017-EF.
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.	La inversión en bienes de uso cuyo costo por unidad no supere S/ 1,037.50 (1/4 de UIT), a opción del contribuyente, se podrá considerar como gasto del ejercicio, salvo que dichos bienes formen parte de un conjunto o equipo necesario para su funcionamiento (<i>artículo 23° del Reglamento</i>).
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley.	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provisiones para la fluctuación de valores o la desvalorización de existencias. - Provisiones por pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentadas en un informe de parte.
La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares.	Sin embargo, el precio pagado por los activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La regla anterior no es aplicable a los activos aportados.
Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen.	Inciso h) del artículo 44° de la Ley.
Pérdidas que se originen en venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.	Para el caso empresas que aún aplican las normas de ajuste por inflación (Convenio de Estabilidad).

Descripción	Sustento
<p>Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.</p>	<p>Esta regla no es aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados (inciso o) del artículo 21° del Reglamento). <p>Sin embargo, los gastos incurridos en el extranjero se acreditarán con los correspondientes documentos emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del país respectivo, siempre que conste en éstos, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o de quien presta el servicio, la naturaleza u objeto de la operación, así como la fecha y el monto pagado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la deducción de los gastos comunes, realizados por los propietarios, arrendatarios u otros poseedores de inmuebles sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, en cuyo caso se deberán sustentar con la liquidación de gastos elaborada por el administrador de la edificación, así como con la copia fotostática de los respectivos comprobantes de pago emitidos a nombre de la Junta de Propietarios (Resolución de Superintendencia N° 050-2001/SUNAT). <p>Asimismo, tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenía la condición de No Habido según la publicación realizada por la SUNAT, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. - Cuando la SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el RUC. <p>No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.</p>
<p>El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.</p>	<p>El Impuesto General a las Ventas no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal conforme a lo establecido en los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 055-99-EF (<i>artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV</i>).</p> <p>Caso contrario, de no tener derecho a aplicar el crédito fiscal podrá ser deducido como costo o gasto (<i>Informe N° 230-2005/SUNAT</i>)</p>
<p>El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes.</p>	<p>Inciso k) del artículo 44° de la Ley.</p>
<p>El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos.</p>	<p>Salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 104° de la Ley.</p>

Descripción	Sustento
<p>Los gastos, incluida la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición; 2. Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o, 3. Sin quedar comprendidos en los supuestos anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición. 	<p>No están comprendidos los gastos derivados de las siguientes operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Crédito; ii) Seguros o reaseguros; iii) Cesión en uso de naves o aeronaves; iv) Transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, v) Derecho de pase por el canal de Panamá. <p>Dichos gastos serán deducibles, siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubieran pactado partes independientes en transacciones comparables.</p>
<p>Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición. 2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos. 	<p>Inciso q) del artículo 44° de la Ley.</p> <p>Tratándose de gastos comunes a los instrumentos financieros derivados celebrados con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición, así como a otros instrumentos financieros derivados y/o a la generación de rentas distintas de las provenientes de tales contratos, no directamente imputables a ninguno de ellos, el íntegro de tales gastos no es deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.</p>
<p>Las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.</p>	<p>Tercer párrafo del artículo 50° de la Ley.</p>
<p>La remuneración que los notarios se asignan a través de su planilla, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1049</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inciso c) del artículo 28° de la Ley. - Inciso b) del artículo 17° del Reglamento. - Informe N° 009-2009-SUNAT: la remuneración que se asignan los notarios no constituye gasto deducible para determinar la renta neta de tercera categoría de los mismos por el ejercicio de su función.

ANEXO 11: HOJA DE TRABAJO DE IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2018

AGROPEGSOL SAC

DIFERENCIAS TRIBUTARIAS 2018 - MONEDA NACIONAL

CONCEPTO	ADICIONES	CONCEPTO	ADICIONES
a) Gastos de Ejercicios Anteriores	S/ 0.00	vienen Reparos Tributarios al Impuesto a la Renta S/	1,729.66
Base Legal : Inciso a) del Art. 57 del Dec.Leg.774		g) Intereses Por Deudas no Deducibles	
b) Exceso de Gastos de Representación :		DEDUCCIONES	1,588.32
Monto de ingresos Brutos	S/ 470,235.11	Gana Dif. Cambio Leasing	Permanente
Monto cargado a Gastos :	638.30	VACACIONES PAGADAS	1,588.32
0.5% de S/ 470,235.11	2,351.18	Inc. f) Art. 61º TUO Ley Impuesto a la Renta	
(1) Limite Maximo 40 UIT	166,000.00	Extorno de OVERHAULL	
Numeral 6, Art. 6º Reglam. IGV	IGV Gastos de Repr: Permanente	Intereses de depósitos	Permanente
Base Legal : Inciso q) del Art. 37 de la Ley e inciso m) Art. 21 del Reglamento.		a Plazo Fijo (*)	
c) Gastos No Sustentados con Comprobantes de pago :		(*) Inc. h) Art. 19º del TUO de la Ley del I.R.	S/
GASTOS PERSONALES		Art. 9º del Reglamento del TUO de la Ley I.R.	
GASTOS SIN SUSTENTO	48.00	Ingreso por DRAWBACK	14,296.83
CARGAS EXCEPCIONALES		(RTF 542-1-2007 - 23.01.07)	Permanente
GASTOS NO GIRO NEGOCIO		Base Legal : Inciso a) del Art. 37 Dec. Leg. 774	
VACACIONES NO PAGADAS	1,671.66		
(RTF 07719-4-2005 - 16.12.05)		TOTAL ADICIONES	1,729.66
OTROS (Movilidad-Reparos)		TOTAL DEDUCCIONES	15,885.15
OTROS (Gastos Reparables)			
Base Legal : Inciso j) del Art. 44 Dec.Leg.774		DETERMINACION DE LA RENTA IMPONIBLE	
d) Intereses y multas Cargados a gastos :		Utilidad Neta Antes de Participación e imp.	57,376
se cargo a gastos la multa sptes.:		(+) Mas Adiciones :	1,730
94100070 Intereses Moratorios	10.00	(-) Menos Deduciones :	-15,885
		(-) Pérdida Compensable Años Anteriores S/	-
		RENTA NETA	43,220
		(-) Part.Utilidad de Trabajo	-
		RENTA NETA IMPONIBLE	43,220
Base Legal : Inciso c) Art. 44 Dec.Leg. 774		LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA	
e) Amortización de Intagibles		Impuesto Resultante	4,322
(Inc. g) Art. 44 TUO Ley I.R.		IMPUESTO A LA RTA. (10%) - HASTA 15 UIT	0
f) Depreciación Activos Revaluados		IMPUESTO A LA RTA. (29.5%) - MÁS DE 15 UIT	0
(Inc. l) Art. 44 TUO Ley I.R.		SALDO ANTERIOR DE RENTA 2017	0
g) Gastos de Vehiculos	S/ 0.00	(-) menos: Pago a Cuenta Imp.Renta	-4,626
(Inc. W) Art. 37. TUO LEY I.R.)		(-) menos: Pago de ITAN (*)	0
Donaciones		Saldo por Regularizar Y/O Credito a Favor	-304
Inc. x) Art. 37º LIR		=====	
sub total : Sigue Reparos Tributarios Al Imp.a la Renta	1,729.66	(*) El saldo del ITAN no aplicado no podra ser utilizado contra pagos futuros, sino se tendra que solicitar su devolucion. ART. 10º D.S. 025-2005-EF (16.02.05)	